



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Alfredo Palacio González
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Lunes 29 de Agosto del 2005 -- N° 91

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 250 -- Impreso en Editora Nacional
2.300 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.00

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA	424	Modifícase el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Decreto N° 3609, publicado en la Edición Especial N° 1 del Registro Oficial de 20 de marzo del 2003	5
DECRETOS:			
417 Promuévase al inmediato grado superior a varios señores oficiales	2		
418 Dase de baja de la institución policial al señor Capitán de Policía del Servicio de Sanidad Dr. Miguel Angel Martínez Narváez	3	430 Declárase el estado de emergencia en el cantón Chone, provincia de Manabí	6
419 Confiérese la condecoración "Al Mérito Institucional", en el grado de "Caballero", al señor Suboficial Segundo de Policía Gaibor Angulo Ernesto	3	ACUERDO:	
420 Confiérese la condecoración "Al Mérito Profesional", en el grado de "Caballero", al señor Capitán de Policía Lenin Antonio Vinuesa Noboa	4	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:	
421 Ascíendese al grado inmediato superior al señor Capitán de Policía de Línea Tobar Amores Marco Antonio	4	05 580-A Créase la unidad de apoyo a la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión del Comercio Exterior	7
422 Confiérese la condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría", al señor Teniente de Policía de Servicios de Sanidad Dr. Carrillo Ruiz Renán Mauricio	4	ORDENANZA MUNICIPAL:	
423 Confiérese la condecoración "Al Mérito Profesional", en el grado de "Caballero", al señor Teniente de Policía de Servicios de Sanidad Dr. Cisneros Yépez Luis Estuardo	5	- Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado: Que expide la Ordenanza presupuestaria del ejercicio económico para el año 2005	9
		AVISOS JUDICIALES:	
		- Muerte presunta del señor José Heleodoro Machado Granizo (3ra. publicación)	38
		- Expropiación urgente y ocupación inmediata del solar de propiedad de Mariana Quiroga Campoverde, por la M. I. Municipalidad de Guayaquil	38

N° 417

**Dr. Alfredo Palacio G.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

En uso de las atribuciones que le conceden los artículos 171, numeral 14 concordante con el numeral 2 del 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador en vigencia y el artículo 102, lit. a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previa resolución del Consejo de Oficiales Superiores de la Fuerza Terrestre, constante en oficio No. 2005-071-E-1-KO-s-COSFT del 8 de agosto del 2005,

Decreta:

Art. 1.- Por haber cumplido con los requisitos determinados en los artículos 117, 122 y 132 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y por existir las vacantes respectivas, promuévase al inmediato grado superior, a los siguientes señores oficiales superiores:

Lista de promoción definitiva de oficiales superiores de arma, servicios y especialistas de la Fuerza Terrestre, correspondiente al año 2005.

CORONELES DE ESTADO MAYOR CONJUNTO PERTENECIENTES A LA PROMOCIÓN NO. 72 DE ARMA.

Promoción del 10 de agosto 1999

Con fecha 10 de agosto del 2005

1705077681	CRNL EMC	Meza	Hernández
		Franklin Gonzalo	
0600932081	CRNL EMC	Cevallos Borja	Holguer
		Fernando	
1704220167	CRNL EMC	Rodríguez	Guerrero
		Fernando Patricio	
1704373305	CRNL EMC	Cárdenas Proaño	Luis
		Patricio	
601002595	CRNL EMC	Mancheno Prías	Julio
		César	

TENIENTES CORONELES DE ESTADO MAYOR PERTENECIENTES A LA PROMOCION No. 78 DE ARMA.

Promoción del 9 de agosto de 1999

Con fecha 10 de agosto del 2005

1706747712	TCRN EM	Moreno	Valverde
		Miguel Oswaldo	
1705290755	TCRN EM	Moreira Cedeño	Roque
		Apolinar	
1302446305	TCRN EM	Aguilar García	Gustavo
		Guillermo	
1704228012	TCRN EM	Castillo Egüez	José Luis
1705285888	TCRN EM	Gortaire	Padovani
		Nicolás Humberto	
1704230364	TCRN EM	Suárez Freire	Jorge
		Alberto	

500905013	TCRN EM	Gutiérrez Alvarez	Carlos
		Leonidas	
1706580873	TCRN EM	Rubio Mesías	Roberto
		Santiago	
1705271623	TCRN EM	Vega Tobar	Víctor Hugo
1705655460	TCRN EM	Narváez	Gomezcoello
		Freddy Oswaldo	
1704910924	TCRN EM	Granda Aguirre	Juan
		Miguel	
1706748421	TCRN EM	Villalba Núñez	Marcelo
		Vinicio	
1706747738	TCRN EM	Cadena Albuja	Pedro
		Raúl	
1706746367	TCRN EM	Andrade Vaca	Luis
		Alfonso	
1706747340	TCRN EM	Goercke Villagómez	José
		Ricardo	
1000720514	TCRN EM	Espinosa Paredes	José
		María	
1706364047	TCRN EM	Troya Benítez	Luis
		Giovanni	
1706746219	TCRN EM	Suquillo Carrera	Johnny
		Fernando	

TENIENTES CORONELES ESPECIALISTAS.

Promoción 1 de noviembre 1997

Con fecha 10 de agosto del 2005

600900609	TCRN CSM	Insuasti Valverde	Walter
		Aníbal	
1704208113	TCRN CSM	Rojas Almeida	Carlos
		Gilberto	
1704456480	TCRN CSM	Sotomayor	Rentería
		Telmo Augusto	
1703322584	TCRN CSM	Torres Valdez	Fabián
		Patricio	
1801222959	TCRN CSM	Chávez Mora	Heriberto
		Genaro	
1703855153	TCRN CSM	Yépez Guerra	Luis
		Fernando	
1703246445	TCRN CSM	Tufiño Serrano	Miguel
		Angel	
1703475911	TCRN CSM	Trujillo Bastidas	Geerhin
		Ricardo	
1704113222	TCRN CSM	Yépez	Montalvo
		Segundo Oscar	
1101086591	TCRN CSM	Torres Guaicha	Manuel
		Eduviges	
601002520	TCRN CSM	Quito Saltos	José
		Fernando	
1703647485	TCRN CSM	Toapanta Egas	Fernando
		Ernesto	

MAYORES DE ESTADO MAYOR DE SERVICIOS PERTENECIENTES A LA PROMOCION No. 82.

Promoción del 10 de agosto de 1999

Con fecha 10 de agosto del 2005

0601814064	MAYO EM	Balseca Basantes	Alex
		Eduardo	
1707976989	MAYO EM	Aguilar Ayala	Edison
		Fernando	

1708657307 MAYO EM Morales López Manuel
Moisés
1001528452 MAYO EM Armas Boada Ricardo
Santiago
1102188297 MAYO EM Carchi Germán Enrique
1706663950 MAYO EM Chávez Pila Rommel
Raúl

Art. 2.- El señor Ministro de Defensa Nacional queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 11 de agosto del 2005.

f.) Dr. Alfredo Palacio G., Presidente Constitucional de la República.

f.) Gral. Solón Espinosa Ayala, Ministro de Defensa Nacional.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 418

Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

La Resolución No. 2005-429-CS-PN, dictada por el H. Consejo Superior de la Policía Nacional de 29 de junio del 2005;

El pedido del señor Ministro de Gobierno y Policía, formulado mediante oficio N° 2005-1477-SPN de 4 de agosto del 2005, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, con oficio N° 0839-DGP-PN de 27 de julio del 2005;

De conformidad a lo establecido en el Art. 66 literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Dar de baja de las filas de la institución policial con la fecha de expedición de este decreto, al señor Capitán de Policía del Servicio de Sanidad Dr. Miguel Angel Martínez Narváez, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria.

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a 11 de agosto del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauricio Gándara Gallegos, Ministro de Gobierno y Policía.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 419

Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

La Resolución No. 2005-457-CCP-PN de mayo 3 del 2005, del H. Consejo de Clases y Policías;

El pedido del señor Ministro de Gobierno y Policía, formulado mediante oficio N° 1123-SPN de junio 23 del 2005 previa solicitud del General de Distrito Lic. José Antonio Vinuesa Jarrín, Comandante General de la Policía Nacional, con oficio N° 0619-DGP-PN de junio 21 del 2005;

De conformidad con el Art. 10 A del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Conferir la Condecoración “**AL MERITO INSTITUCIONAL**”, en el grado de “**CABALLERO**”, al señor Suboficial Segundo de Policía Gaibor Angulo Ernesto.

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, Quito, a 11 de agosto del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauricio Gándara Gallegos, Ministro de Gobierno y Policía.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 420

Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

La Resolución N° 2005-430-CS-PN, dictada por el H. Consejo Superior de la Policía Nacional de 29 de junio del 2005;

El pedido del Ministro de Gobierno y Policía formulado mediante oficio N° 2005-1478-SPN de 4 de agosto del 2005, previa solicitud del Comandante General de la Policía Nacional, con oficio N° 0840-DGP-PN de 27 de julio del 2005;

De conformidad a lo establecido en los Arts. 3, 4 y 17 inciso tercero del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Conferir la condecoración “**AL MERITO PROFESIONAL**” en el grado de “**CABALLERO**” al señor Capitán de Policía Lenín Antonio Vinuesa Noboa, por haber ejercido el profesorado por cuatro años acumulativos en la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales de la Policía Nacional y en el Instituto Tecnológico Superior de la Policía Nacional.

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a 11 de agosto del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauricio Gándara Gallegos, Ministro de Gobierno y Policía.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 421

Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

La Resolución No. 2005-454-CS-PN, dictada por el H. Consejo Superior de la Policía Nacional de 6 de julio del 2005;

El pedido del Ministro de Gobierno y Policía formulado mediante oficio N° 2005-1476-SPN de 4 de agosto del 2005, previa solicitud del Comandante General de la Policía Nacional, con oficio N° 0837-DGP-PN de 26 de julio del 2005;

De conformidad a lo establecido en los Arts. 76 y 77 de la Ley de Personal de la Policía Nacional; y, Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Ascender con fecha 24 de marzo del año 2003, al grado inmediato superior al señor Capitán de Policía de Línea Tobar Amores Marco Antonio, perteneciente a la quincuagésima promoción de oficiales de línea, en lista uno de clasificación, ubicándole en la antigüedad diecisiete (17) de su promoción.

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a 11 de agosto del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauricio Gándara Gallegos, Ministro de Gobierno y Policía.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 422

Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

La Resolución No. 2005-468-CS-PN, dictada por el H. Consejo Superior de la Policía Nacional de 6 de julio del 2005;

El pedido del Ministro de Gobierno y Policía formulado mediante oficio N° 2005-1482-SPN de 4 de agosto del 2005, previa solicitud del Comandante General de la Policía Nacional, con oficio N° 0860-DGP-PN de 28 de julio del 2005;

De conformidad a lo establecido en los Arts. 4, 5 literal a) y 19 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Conferir la condecoración “**POLICIA NACIONAL**” de “**TERCERA CATEGORIA**”, al señor Teniente de Policía de Servicios de Sanidad Dr. Carrillo Ruiz Renán Mauricio, por haber prestado 15 años de servicio activo y efectivo a la institución.

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a 11 de agosto del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauricio Gándara Gallegos, Ministro de Gobierno y Policía.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 423

Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

La Resolución No. 2005-457-CS-PN, dictada por el H. Consejo Superior de la Policía Nacional de 6 de julio del 2005;

El pedido del Ministro de Gobierno y Policía formulado mediante oficio N° 2005-1481-SPN de 4 de agosto del 2005, previa solicitud del Comandante General de la Policía Nacional, con oficio N° 0847-DGP-PN de 28 de julio del 2005;

De conformidad a lo establecido en los Arts. 4 y 17 reformado, inciso tercero primera parte del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Conferir la condecoración “**AL MERITO PROFESIONAL**” en el grado de “**CABALLERO**”, al señor Teniente de Policía de Servicios de Sanidad Dr. Cisneros Yépez Luis Estuardo, por haber ejercido el profesorado en las escuelas de educación policial.

Art. 2.- De la ejecución del presente decreto encárguese el Ministro de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a 11 de agosto del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauricio Gándara Gallegos, Ministro de Gobierno y Policía.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 424

Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que el artículo 11 de la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004, establece que los fondos obtenidos por la aplicación de las sanciones pecuniarias allí determinadas se destinarán única y exclusivamente al desarrollo de la industria bananera del país;

Que el artículo 20 del Título VII, Libro I del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial de 20 de marzo del 2003, determina cuáles son los procesos comprendidos bajo los términos “desarrollo de la industria bananera” que constan en el citado artículo 11 de la ley antes mencionada;

Que se hace necesario focalizar los fondos recaudados por la imposición de sanciones para así proteger a los productores de banano de manera más eficaz, en aras de

lograr la plena aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes cuando no son acatadas por los exportadores; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 171, numeral 5 de la Constitución Política de la República, en concordancia con los artículos 5 inciso segundo y 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- En el Título VII, Libro I del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial de 20 de marzo del 2003, sustitúyase el artículo 20 por el siguiente:

“Art. 20.- El ciento por ciento de los fondos que se recauden como consecuencia de la aplicación de las sanciones establecidas en la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación, serán utilizados para el desarrollo de la industria bananera, entendiéndose por tal el mejoramiento de la infraestructura de las fincas de los productores que denuncien la comisión de las infracciones previstas en dicho cuerpo legal.

Para estos efectos, el Subsecretario Regional del Litoral Sur y Galápagos, en un plazo no mayor de quince días, entregará a los productores denunciantes el ciento por ciento de los valores recaudados por las sanciones que se impongan.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería vigilará y controlará la adecuada utilización de los fondos entregados a quienes resultaren beneficiados.”.

Art. 2.- De la ejecución de este decreto, que entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 11 de agosto del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Pablo Rizzo Pastor, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Dr. Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 430

**Alfredo Palacio González
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

Considerando:

Que en el cantón Chone, provincia de Manabí se ha presentado una situación conflictiva lo que ha ocasionado actos de violencia y saqueos, desestabilizando el normal desarrollo de las actividades en ese cantón, ocasionando perjuicios a la economía y poniendo en grave riesgo a la ciudadanía y a los bienes públicos y privados de ese sector, lo cual configura una grave conmoción interna;

Que los acontecimientos ocurridos en el cantón Chone, comprometen gravemente la seguridad de esa zona, y que la paralización de las actividades afecta a la economía y al desarrollo de esa zona y de toda la nación;

Que es obligación del Gobierno Nacional garantizar la seguridad e integridad ciudadana, así como preservar la paz, el orden público, y los bienes públicos y privados, de acuerdo a la Constitución y leyes de la República; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 180 y 181 de la Constitución Política de la República y la Ley de Seguridad Nacional,

Decreta:

Art. 1.- Declarar el estado de emergencia en el cantón Chone provincia de Manabí.

Art. 2.- Determinar como zona de seguridad al referido cantón.

Art. 3.- Suspender el ejercicio de los derechos establecidos en los numerales 9, 12, 13, 14 y 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República mientras dure el estado de emergencia declarado.

Art. 4.- Disponer el empleo de la Fuerza Pública a través de los órganos correspondientes, para establecer las condiciones de seguridad requeridas con la finalidad de precautelar la integridad de la ciudadanía; así como la propiedad pública y privada, y de esta forma reestablecer la pacífica convivencia ciudadana, y el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas en esa zona.

Art. 5.- Disponer la movilización de los recursos humanos, materiales y servicios del sector público y privado que sean necesarios de conformidad con lo que establecen los artículos 181, numeral 8 de la Constitución Política de la República; y 54 y 55 de la Ley de Seguridad Nacional y las requisiciones que fueren necesarias de acuerdo al reglamento de la referida ley.

Art. 6.- Las infracciones que se cometieren en la zona de seguridad determinada por este decreto, serán sancionadas de acuerdo con el Art. 145 de la Ley de Seguridad Nacional para el personal militar; y para las cometidas por los civiles y demás personas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Art. 7.- Cualquier tentativa o comisión de delitos ligados con el sabotaje o la paralización de servicios públicos, será sancionado penal y administrativamente, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Art. 8.- De conformidad con lo que establece el Art. 146 de la Ley de Seguridad Nacional delégase al Brigadier General Héctor Camacho, Comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta II, la autoridad única para restablecer el orden en la zona de seguridad decretada.

Art. 9.- Disponer a través del Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los recursos económicos necesarios para superar la emergencia.

Art. FINAL.- De la ejecución del presente decreto que entrará a regir desde la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los señores ministros de Gobierno y Policía, de Defensa Nacional y de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de agosto del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 05 580-A

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION, PESCA
Y COMPETITIVIDAD**

Considerando:

Que es imperativo mejorar la capacidad del Ecuador en la formulación de su política económica nacional mediante un mejor diseño y administración de la política de comercio exterior, la conducción de negociaciones comerciales mejor organizadas y preparadas, y un mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales ya firmados e implementación de los compromisos asumidos;

Que es necesario contribuir al mejoramiento de la gestión pública del comercio exterior del país, a través del fortalecimiento de la capacidad de formulación, negociación y aplicación de una política integral y coherente;

Que el 7 de septiembre del 2004, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 1524/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo con la finalidad de cooperar en la ejecución de un programa de apoyo a la gestión del comercio exterior;

Que la ejecución del programa debe ser confiada a una unidad especializada establecida para el efecto en el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad;

Que es necesario definir la estructura interna de dicha unidad, estableciendo sus funciones y atribuciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República,

Acuerda:

CREAR LA UNIDAD DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION DEL COMERCIO EXTERIOR.

TITULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1.- La finalidad del programa es mejorar la gestión pública del comercio exterior del Ecuador como condición necesaria para lograr una mejor inserción internacional del país.

La coordinación del programa se llevará a cabo, a través de una Comisión Interinstitucional de Coordinación del Programa (CIC) conformada por las siguientes personas o sus delegados: (i) el Subsecretario de Comercio Exterior del MICIP, quien la presidirá; (ii) el Subsecretario de Política Económica del MEF; (iii) el Subsecretario de Relaciones Multilaterales del MRREE; y, el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo del MAG. El Coordinador General del Grupo de Apoyo Técnico y Administrativo "GATA" será miembro de la comisión, con voz informativa pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica de la comisión.

Para la ejecución del programa cada ministerio nombrará, a un funcionario de carrera, quienes integrarán el Grupo Técnico Interinstitucional, que será responsable de: a) la preparación del programa de actividades de su Ministerio, como insumo para la elaboración del POA; b) dar seguimiento a la ejecución de las actividades; y, c) presentar al GATA, las solicitudes correspondientes a los servicios para el programa y en su caso preparar los términos de referencia correspondientes.

Para apoyar al MICIP y a los demás ministerios beneficiarios, en la ejecución del programa se conformará el GATA Grupo de Apoyo Técnico y Administrativo o Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 2.- Objetivos del programa

El objetivo general del programa es: contribuir al mejoramiento de la gestión pública del comercio exterior de la República del Ecuador, a través del fortalecimiento de la capacidad de formulación, negociación y aplicación de una política comercial, integral y coherente.

Los objetivos específicos son: (a) mejorar la estructura institucional para el manejo de la política del sector de comercio exterior; (b) consolidar la capacidad técnico-analítica para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas comerciales; y (c) establecer un

sistema de información comprensivo y sostenible que permita difundir, evaluar y cuantificar el impacto de las opciones de política consideradas por las autoridades pertinentes, apoyar las actividades de comercio exterior y dar seguimiento al desarrollo de las actividades, eventos y acuerdos relacionados con el comercio exterior y sus negociaciones.

Art. 3.- Objetivos del Grupo de Apoyo Técnico y Administrativo, GATA.

Los objetivos del Grupo de Apoyo Técnico y Administrativo, GATA, son:

- a) Formular, con el apoyo de los funcionarios responsables de cada ministerio beneficiario, y hacer la revisión técnica de los POAs;
- b) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en dichos planes;
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los POAs;
- d) Apoyar en la formulación de términos de referencia y demás documentación necesaria para los procesos de adquisición;
- e) Llevar a cabo los procesos relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y contratación de consultorías;
- f) Elaborar los documentos presupuestarios e indicadores de progreso y desempeño referidos a las actividades; y,
- g) Supervisar la provisión, uso mantenimiento y conservación de los bienes, equipos y materiales.

TITULO II

ORGANIZACION

Art. 4.- El GATA o Unidad Ejecutora del Programa depende de la Subsecretaría de Comercio Exterior del MICIP y está conformada de la siguiente manera:

- Coordinador General.
- Especialista Administrativo y de Adquisiciones.
- Especialista Financiero Contable.
- Servicio de apoyo administrativo.
- Apoyo técnico.

TITULO III

FUNCIONES

Art. 5.- Las responsabilidades de la unidad ejecutora incluyen funciones técnicas, administrativas, financieras, de gestión y control del programa. Las funciones de la unidad ejecutora serán ejercidas por delegación del MICIP, y bajo la dirección y supervisión de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Estas funciones incluyen:

1. Realizar los actos jurídicos que se encuentren dentro de su competencia y adoptar las decisiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del programa y la cabal consecución de sus objetivos.
2. Administrar los recursos del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 1524/OC-EC celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, así como los recursos asignados de la contraparte local.
3. Coordinar sus acciones con las subsecretarías de los ministerios: de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, MICIP, de Agricultura, MAG, de Economía y Finanzas, MEF y de Relaciones Exteriores, MRREE, y otras instituciones gubernamentales pertinentes y con los organismos públicos y privados participantes en los distintos componentes del programa.
4. Mantener contacto permanente con el Banco Interamericano de Desarrollo para la debida ejecución del programa.
5. Preparar el presupuesto anual general del programa, y los planes operativos anuales.
6. Manejar las cuentas bancarias separadas y específicas propias para el manejo de los recursos del programa.
7. Implementar y manejar sistemas adecuados para la administración de contratos, financiera y de control interno, conforme a los requerimientos del banco.
8. Preparar los informes financieros debidamente auditados y los que se precisen sobre el avance técnico y presupuestario del programa, para que sean conocidos y aprobados por las instancias respectivas.
9. Realizar los procesos de selección y contratación de servicios de consultoría que sean necesarios para la ejecución del programa.
10. Realizar los procesos para la adquisición de bienes, equipos y servicios, desarrollando previamente la planificación respectiva.
11. Supervisar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes, celebrados para la ejecución del programa.
12. Diseñar, desarrollar e implantar mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.
13. Elaborar y presentar para la aprobación de las respectivas instancias los informes de evaluación de medio período y final del programa, así como preparar el manual operativo del Programa de Apoyo a la Gestión del Comercio Exterior, y ponerlo en vigencia.
14. Cumplir y hacer cumplir todos los procedimientos y normas establecidos en el contrato de préstamo con el BID.

Art. 6.- El Coordinador General del GATA, ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Pertinentes al desarrollo del programa:

- a) Dirigir las actividades del GATA como apoyo a la ejecución del programa y coordinar acciones con las distintas dependencias del MICIP y mantener canales de comunicación con los ministerios participantes, entidades gubernamentales y organismos involucrados;
- b) Adoptar medidas para respaldar las negociaciones económicas internacionales del Ecuador en el marco de acción del programa, siguiendo los términos contenidos en el programa, y sujetándose a los lineamientos del manual operativo del programa;
- c) Velar porque los planes operativos anuales, POA, que describen las metas y acciones de los componentes se cumplan en armonía con las políticas del sector, y que las actividades se desarrollen adecuadamente desde el punto de vista técnico y presupuestario;
- d) Aprobar la elaboración de instructivos internos para el desarrollo de las actividades propias de la unidad;
- e) Dirigir los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, según las necesidades del programa y en concordancia a las normas del banco;
- f) Suscribir contratos, adjudicar adquisiciones menores y autorizar los pagos que le competen; y,
- g) Supervisar la elaboración de la información presupuestaria, financiera, de desempeño e indicadores de progreso de las actividades contempladas en los POAs.

2. Pertinentes a los requerimientos del BID:

- a) Actuar como interlocutor entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el MICIP, en temas relacionados con el programa;
- b) Servir de contacto principal y enlace entre los ministerios ejecutores de actividades financiadas por el programa y por el banco;
- c) Dirigir la preparación de la documentación y gestionar los desembolsos de los recursos del préstamo;
- d) Coordinar y dirigir la presentación de información financiera y contable de acuerdo a lo requerido por el banco; y,
- e) Presentar al banco informes semestrales de progreso adecuadamente sustentados, estados financieros debidamente auditados.

Art. 7.- Las funciones de los especialistas Administrativo y de Adquisiciones, Financiero contable estarán reguladas en el Manual de Operaciones y los respectivos reglamentos internos, garantizando que las actividades estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos del GATA, bajo criterios de eficiencia y eficacia, aplicando sistemas de control, seguimiento y evaluación que permitan verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8.- El personal del GATA o unidad ejecutora, los miembros del equipo técnico interinstitucional responderán ante el Coordinador General en el cumplimiento de las responsabilidades asumidas en la ejecución del programa.

Art. 9.- El personal necesario para el funcionamiento de la unidad, deberá ser calificado y reunirá los requisitos exigidos para cada puesto y determinados en los términos de referencia correspondientes.

Art. 10.- Los gastos que corresponden al personal que se contrate para la unidad ejecutora del programa, serán financiados con cargo a los recursos de administración y supervisión del programa, contemplados en el préstamo No. 1524/OC-EC.

Art. 11.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encargándose de su ejecución a la Subsecretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 4 de agosto del 2005.

f) Dr. Oswaldo Molestina Zavala, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

MICIP.- Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Administración de Servicios e Imagen Institucional.- Es copia.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- 17 de agosto del 2005.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE
MALDONADO**

Considerando:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 228 otorga a los concejos municipales la autonomía funcional económica y administrativa;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece su autonomía y que ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que el artículo 64 numeral 27 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone expedir el presupuesto anual de acuerdo con la ley;

Que la administración y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", se regulan principalmente por las disposiciones legales y reglamentarias;

Que la estructura y el contenido del presupuesto lo establece el Art. 506 y siguiente de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Expedir la Ordenanza presupuestaria del ejercicio económico para el año 2005 del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

TITULO I

DE LA INTRODUCCION

CAPITULO I

DE LA BASE LEGAL

ART. 1.- Para efectos de aplicación del presupuesto general del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, por el ejercicio fiscal del año 2005, la base legal comprende:

El Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado" en la provincia de Pichincha, al Noroeste de esta región ecuatoriana, colindada al Norte, con la provincia de Imbabura, al Sur, el cantón San Miguel de los Bancos, al Este, el cantón San Miguel de los Bancos; y, al Oeste, el cantón Puerto Quito.- Fue creada mediante Ley No. 137 y publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 862 del 28 de enero de 1992. Constitución Política del Ecuador.- Publicada en el Registro Oficial No. 11 de agosto de 1998 y fe de erratas en el Registro Oficial No. 116 del 18 de agosto de 1998. En su artículo 228, dentro de lo que corresponde a la organización del Estado, reconoce la existencia de los concejos municipales, con su autonomía e independencia con respecto a otras funciones públicas.

Ley de Régimen Municipal.- Codificada y publicada en el Suplemento del R. O. No. 331 de 71-10-15 y sus reformas y la sustitución de la denominación a Ley Orgánica de Régimen Municipal constante en la ley reformativa, publicada en la Ley 2004-04 R. O. - S. 429 de 27 de septiembre del 2004.

Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y sus respectivas reformas.

Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Decreto Ley No. 122, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 574 de 78-04-26 y sus reformas.

Ley de Régimen Tributario Interno codificada 2004-026.- R. O. - S 463 de 17 de noviembre del 2004.

Ley No. 72 de Desarrollo Seccional (FODESEC) y sus reformas.

Ley No. 95 de Contratación Pública.- Publicada en el Registro Oficial No. 272 del 2001-02-22 y sus reformas.

Ley No. 127 Del Anciano.- Publicada en el Registro Oficial No. 806 de 91-11-06 y sus reformas.

Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.- Publicada en el Registro Oficial No. 501 de 90-08-16 y sus reformas.

Ley de Modernización del Estado y sus correspondientes reformas.

Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura.- Publicada en el Registro Oficial No. 708 de 74-12-24.

Ley No. 02 de Régimen Monetario y Banco del Estado.- Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 930 de 92-05-07.

Ley No. 153 de Escalafón y Sueldo de los Ingenieros Civiles del Ecuador.- Publicada en el Registro Oficial No. 953 de 92-06-09 y su reformativa: Registro Oficial No. 143 del 97-09-02.

Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social.- Publicada en el Registro Oficial No. 169 de 97-10-08.

Ley Para la Reforma de las Finanzas Públicas.- Publicada en el Registro Oficial No. 181 de 99-04-30.

Reglamento General de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Publico.- Publicado en el Registro Oficial No. 505 de 17-01-2005.

Reglamento a la Ley de Consultoría.

Reglamento General a la Ley de Contratación Pública.- Decreto Ejecutivo No. 2822, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 622 del 2002-07-19 y sus reformas.

Los respectivos reglamentos constitutivos y de funcionamiento de los comités de licitaciones de concursos públicos o privados de precios, que se expidan por mandato de la Ley de Contratación Pública.

Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Seccional (FODESEC) y del Fondo de Inversiones Municipales (FIM).- Decreto No. 2540, publicado en el Registro Oficial No. 721 de 91-07-08.

Reglamento Nacional de Aranceles del Colegio de Arquitectos del Ecuador.- Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 93-07-01 y reformas publicadas en el Registro Oficial No. 326 de 93-11-29.

Reglamento a la Ley de Ejercicio Profesional del Arquitecto.- Publicado en el Registro Oficial No. 600 de 78-06-05 y Ley Reformativa del Registro Oficial No. 326 de 98-11-29.

Reglamento General a la Ley Del Anciano.- Decreto No. 3437, publicado en el Registro Oficial No. 961 de 92-06-19.

Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos.- Acuerdo 012-CG.- Publicado en el Registro Oficial No. 172 de 93-04-20.

Reglamento de Caucciones.- Acuerdo 023-CG.- Publicado en el Registro Oficial No. 211 de 93-06-15.

Reforma al Reglamento para la Enajenación de activos Improductivos.- Acuerdo 030-CG.- Publicado en el Registro Oficial No. 237 de 93-07-21.

Reglamento de Calificaciones de Consultores sin Concurso Previo y Adjudicación de Contratos de Consultoría.- Resolución No. 8, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 441 de 94-05-16.

Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.- Decreto Ejecutivo No. 2328 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 581 de 94-12-30.

Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.- Decreto Ejecutivo No. 2411, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 601 de 94-12-30.

Código Tributario.- Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 958 de 75-12-23 y sus reformas.

Ordenanzas y reglamentos municipales.- Que tengan relación con la administración financiera de los concejos municipales.

Ordenanzas, reglamentos y resoluciones propias del Ilustre Concejo Municipal de "Pedro Vicente Maldonado".

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

ART. 2. DE LOS OBJETIVOS.- Los objetivos fundamentales, trazados en procura de la legal aplicación del presupuesto general para el año 2005, son los siguientes:

- a) Satisfacer las necesidades básicas de las zonas urbanas y rurales, considerando las siguientes variables: población económicamente activa, actividades económicas, recursos naturales, turismo, sistemas de comunicación, transporte y equipamiento urbano;
- b) Procurar la elevación del nivel de vida de la población a través de la permanente asistencia técnica y la prestación de servicios básicos, que proponga un equilibrado manejo y control del desarrollo sustentable de esta nueva región de la patria;
- c) Fomentar el desarrollo social a través de la atención de las necesidades básicas elementales, tanto en lo educativo, deportivo y cultural, mejorando de esta forma la integración comunitaria, y en especial la incorporación económica de esta circunscripción cantonal a los mercados regionales y nacionales;
- d) Fomentar el desarrollo turístico del cantón, que cuenta con un gran potencial recurso en este campo, así como la tecnificación de la producción agrícola, ganadera-pecuaria; y,
- e) Coordinar acciones con organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros, procurando satisfacer la atención de la salud en la población.

ART. 3. DE LAS FUNCIONES.- El Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, consciente de las necesidades esenciales de su población, adopta como sus funciones básicas las siguientes:

- a) Trabajar en procura de alcanzar el bienestar material de la comunidad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- b) Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;
- c) Dotar del sistema de agua potable y alcantarillado;
- d) Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos;
- e) Recolección, procesamiento o utilización de residuos sólidos;
- f) Dotación y mantenimiento del alumbrado público;
- g) Control de alimentos, forma de elaboración, manipuleo y expendio de víveres;
- h) Ejercicio de la Policía en la moralidad y costumbre;
- i) Control de construcciones;
- j) Autorización para el funcionamiento de locales industriales, comerciales y profesionales;
- k) Servicio de cementerio;
- l) Fomento del turismo;
- m) Servicio de mataderos y plaza de mercado;
- n) Atención de la salud en la población; y,
- o) Fomento de la educación, cultura y deporte.

CAPITULO III

DE LAS POLITICAS

ART. 4. POLITICA.- Concepto.- Constituye el arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando normas y haciéndolas cumplir, promoviendo de este modo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes del cantón Pedro Vicente Maldonado.

ART. 5. TIPOS DE POLITICAS A APLICARSE.- Las políticas que serán aplicadas en la administración del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, generalmente serán mediante administración directa y, por excepción a través de concurso público de ofertas y licitación en caso extremo, para lo cual se adoptará los siguientes principios:

Para la consecución de sus fines, la entidad en el ejercicio de las atribuciones que le concede la ley y su autonomía, preparará programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de sus metas y los integrará al plan de desarrollo integral, los mismos que están determinados en función de las necesidades prioritarias a corto, mediano y largo plazo.

Las fuentes de financiamiento son la base para cumplir con los objetivos planteados en el presente presupuesto, sobre la base de las necesidades de la comunidad que el Gobierno Municipal tiene que atender; frente a esta situación corresponde a la corporación implementar sus políticas de financiamiento para generar recursos sobre la base de los siguientes puntos:

1. Actualización y expedición de los catastros de contribuyentes de los tributos y rentas municipales que determina la ley.
2. Saneamiento de la cartera vencida, a fin de obtener la recuperación de los valores adeudados por los contribuyentes, otorgando facilidades de pago de acuerdo al Código Tributario.
3. Reformas de las ordenanzas tributarias para que estén acordes con el actual valor real de la moneda y dolarización decretada por el Gobierno Nacional.
4. El ejercicio de la acción coactiva a los contribuyentes morosos, que pese a las facilidades que se darán no cumplan con la cancelación de las obligaciones adeudadas.
5. Expedición inmediata de las ordenanzas tributarias por los siguientes conceptos:
 - a. Contribución de mejoras, por adoquinado, aceras y bordillos, apertura de calles, lastrados, etc.;
 - b. Rodaje de vehículos;
 - c. Espectáculos públicos;
 - d. Transmisiones de dominio;
 - e. Contribución sobre contratos de construcción y/o estudios;
 - f. Contribución por fiscalización de obras;
 - g. Contribución por los reajustes de precios;
 - h. Prestación de servicios municipales;
 - i. Inscripción, registro y matrículas mercantiles y de negocios;
 - j. Solares no edificados;
 - k. Control y contribución de minas y canteras; y,
 - l. A la comercialización de ganado.

La obra pública se ejecutará en contraparte de los beneficiarios, mediante convenios bipartitos: comunidad - Municipio.

Se evitará a lo máximo el gasto corriente y los mejoramientos económicos que se obtengan durante la ejecución presupuestaria irán mediante reformas oportunas a alimentar la realización de obras.

Se implantará la modalidad de mingas, dotando el Municipio de materiales y maquinaria y la comunidad la mano de obra.

TITULO II

DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

CAPITULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

ART. 6. NATURALEZA.- El presupuesto es el acto del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado que, contiene el plan anual operativo, preparado en conformidad a los planes de mediano y largo plazo, que indica origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones programadas y subprogramadas de la Municipalidad, expresado en términos de los resultados que se pretende alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlo.

ART. 7. UNIDAD PRESUPUESTARIA.- MONTO GENERAL DE INGRESOS.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. Con el producto de todos los ingresos y rentas municipales se formulará el monto general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de la Municipalidad. El ingreso para el 2005 es de \$ **2.313.503,89**.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ART. 8. ESTRUCTURA.- La estructura del presupuesto, ha de ceñirse a las disposiciones expresamente consignadas en este título.

ART. 9. CONTENIDO.- El presupuesto del Gobierno Municipal para el presente año fiscal, consta de las siguientes partes:

1. Ingresos.
2. Egresos.
3. Disposiciones generales.

El presupuesto contiene, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos.

ART. 10. AGRUPACION, DISTRIBUCION DE INGRESOS Y EGRESOS.- Los ingresos del presupuesto han de agruparse por títulos, capítulos y se distribuirán por partidas dentro de cada capítulo. Los egresos se agruparán por funciones, programas y subprogramas. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrá las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Sección 1a.

De los ingresos

ART. 11. DIVISION DE LOS INGRESOS.- Los ingresos presupuestarios del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado se dividen en los siguientes títulos:

Título I.- Ingresos tributarios.

Título II.- Ingresos no tributarios.

Título III.- Empréstitos.

TITULO I

INGRESOS TRIBUTARIOS

ART. 12. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.- Los ingresos tributarios comprenden las contribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y se dividen en tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos que incluyen todos los que corresponde al Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas que comprenden únicamente las que recauden la Tesorería Municipal, de tal forma que no se incluye por consiguiente las tasas que recaude la o las empresas municipales.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras, que se sujetarán a lo que establece el inciso anterior.

ART. 13. CLASES DE IMPUESTOS.- Los impuestos se dividen en dos grupos:

1. Impuestos de recaudación directa que comprenden todos aquellos que son recaudados por la Tesorería del Gobierno Municipal.
2. Impuesto de participación que incluyen aquellos ingresos por concepto de particiones en impuestos unificados u otros.

ART. 14. DE LAS TASAS.- Las tasas comprenden:

- a) Aferición de pesas y medidas;
- b) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- c) Rastro;
- d) Agua potable;
- e) Luz eléctrica;
- f) Matrículas y pensiones escolares;
- g) Recolección de basura y aseo público;
- h) Control de alimentos;
- i) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- j) Servicios administrativos; y,
- k) Otros servicios de naturaleza semejantes a los antes mencionados.

ART. 15. DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS.- Las contribuciones especiales de mejoras, para efectos del presente presupuesto, comprende:

- a) Adoquinamiento de calles;

b) Apertura o ensanche de calles;

c) Construcción de aceras y cercas;

d) Obras de alcantarillado; y,

e) Construcción de parques, plazas y jardines.

TITULO II

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

ART. 16. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.- Los ingresos no tributarios se clasifican en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenden los siguientes grupos:

1. Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios).
2. Utilidades provenientes del dominio comercial (almacenes de suministros materiales y similares).
3. Utilidades provenientes del dominio industrial (transportes, empresas eléctricas, pasteurizadoras y similares).
4. Utilidades de inversiones financieras.
5. Ingresos provenientes de utilización de arriendo de bienes de dominio público (ocupación de calles, mercados y similares).

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

1. Asignaciones fiscales.
2. Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos, nacionales o extranjeros.

Capítulo III.- Venta de activos con los siguientes grupos:

1. De los bienes raíces.
2. De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenden los que no figuran en los grupos anteriores.

TITULO III

EMPRESTITOS

ART. 17. CLASIFICACION DE LOS EMPRESTITOS.- Los empréstitos se clasifican en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Internos.

Capítulo II.- Externos.

Sección 2a.**De los gastos**

ART. 18. AGRUPACION DE LOS EGRESOS.- Los egresos del fondo general han de agruparse en funciones, programas y subprogramas. En cada programa y subprograma deberán determinarse las actividades corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos.

Los egresos de los programas se desglosan, además uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

ART. 19. INCLUSION DE GASTOS EN UNIDADES DE ASIGNACION.- Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios del Gobierno Municipal tienen que incluirse en una unidad de asignación. Constituyen unidades de asignación los programas y subprogramas.

ART. 20. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- El presupuesto de gastos comprende las siguientes funciones:

- I. Servicios generales.
- II. Servicios sociales.
- III. Servicios comunales.
- IV. Servicios económicos.
- V. Servicios inclasificables.

La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atienden la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de las ordenanzas municipales. Esta función se lleva a cabo mediante los siguientes programas:

1. Administración general.
2. Administración financiera.
3. Justicia, policía y vigilancia.

La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas. Se lleva a cabo mediante los siguientes programas:

1. Educación, cultura, deporte, seguridad y medio ambiente.
2. Salud pública.
3. Construcción de vivienda para obreros industriales (no está creada).
4. Otros servicios sociales.

La función de servicios comunales se refiere a obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo de la comunidad. Esta función se llevará a cabo mediante los siguientes programas:

1. Planificación urbana y rural.
2. Higiene ambiental.
3. Abastecimiento de agua potable.
4. Canalización y alcantarillado.
5. Otros servicios comunales.

La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio del Gobierno Municipal. Corresponde a esta función los siguientes programas:

1. Transporte y comunicaciones.
2. Energía eléctrica.
3. Otros servicios económicos.

ART. 21. EXCLUSION Y CREACION DE PROGRAMAS.- El Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, conforme a sus necesidades prescinde de tales o cuales programas, según el caso o crea un nuevo, dentro de la correspondiente función.

TITULO III**DE LA EXPOSICION JUSTIFICATIVA****CAPITULO I****DE LOS INGRESOS****ART. 22. POLITICAS DE FINANCIAMIENTO:**

- 22.1. Elaborar las ordenanzas de carácter tributario y actualización de aquellas que en el transcurso del tiempo resultaren inconvenientes o no se puedan aplicar en debida forma, ya sean por el incremento del costo de prestaciones de los servicios y obras en beneficio común o por el crecimiento del cantón.
- 22.2. Implementar a través del Departamento Financiero Municipal los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de las rentas, considerando incrementos razonables con respecto a recaudaciones anteriores.
- 22.3. Actualizar en forma permanente los catastros rurales y urbanos y se incorporará al catastro municipal todas las propiedades situadas en los perímetros del cantón y que estén valuadas técnicamente de acuerdo con los reglamentos municipales y de las nuevas reformas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- 22.4. Elaborar y actualizar el catastro de comerciantes, de ocupación en los mercados, y otras actividades que por necesidad se estime conveniente. Y de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- 22.5. Establecer las tarifas de las tasas municipales, que se graven por los servicios que preste la Municipalidad

en lo que se refiere a tasas por recolección de basura, aseo público y otros, de tal manera que dichas tarifas cubran el costo del servicio prestado.

22.6. Establecer los valores de formularios que se utilizan en los diversos trámites en la Municipalidad.

22.7. Acudir al Gobierno Nacional con los justificativos necesarios para la transferencia oportuna de las asignaciones del FODESEC, y de otros recursos asignados por ley para el desarrollo físico, social, cultural y económico del cantón.

ART. 23. JUSTIFICACION DE LAS ESTIMACIONES.- La Municipalidad contará con recursos provenientes de recaudación propia, del Gobierno Nacional a través de FODESEC retención automática, Ley de Distribución del 15% del Presupuesto General del Estado asignado para el 2005, Fondo de Desarrollo de la provincia de Pichincha, Fondo de Salvamento y Asignaciones Especiales del Gobierno Central, mediante convenio con el MIDUVI, Gobierno de la Provincia de Pichincha.

ART. 24. DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS.

24.1. IMPUESTOS INTERNOS:

- A las utilidades en la compra-venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos.
- A los predios urbanos.
- A los predios rurales.
- Patentes municipales.
- Alcabalas.
- A las llamadas telefónicas.
- Timbres municipales (servicios administrativos).
- Ingresos tributarios y no especificados.

24.2 CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS:

- Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías.
- Repavimentación urbana.
- Aceras, bordillos.
- Obras de alcantarillado.
- Alumbrado público.
- Construcción de plazas, parques y jardines.

24.3 TASAS:

- Servicio administrativo.

- Servicio de camal municipal.
- Aseo público.
- Control de alimentos.
- Reavalúos y predios urbanos.

24.4 DERECHOS:

- Derechos de registro de inquilinato.
- Aforo de pesas y medidas.
- Aprobación de planos e inspección de construcciones.

24.5 RENTAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

- Suministro de agua potable.
- Conexiones y reconexiones de agua potable.
- Servicio de canalización y alcantarillado.
- Derechos de conexión y reconexión de alcantarillado.
- Materiales de agua potable.
- Materiales de alcantarillado.
- Otros materiales.

24.6 RENTAS PATRONALES:

- Arriendo de tierras.
- Ocupación del mercado.
- Ocupación de la vía pública.
- Cobro de comisiones feria.

24.7 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

- Multas tributarias.
- Multas.

24.8 ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Intereses por mora tributaria.
- 10% por recaudación de fondos ajenos.
- No tributarios no especificados.

24.9 CREDITO PUBLICO

24.10 VENTA DE ACTIVOS

24.11 TRANSFERENCIAS

24.12 FODESEC

ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
	INGRESOS TOTALES	2,046,303.05
1.0.00.00	INGRESOS CORRIENTES	331,982.59
	INGRESOS DE AUTOGESTION	248,159.00
1.1.00.00	Impuestos	187,659.00
1.1.01.00	Sobre la renta, utilidades y ganancias de capital	7,000.00
1.1.01.02	A la venta de predios urbanos	7,000.00
1.1.02.00	Sobre la propiedad	167,151.00
1.1.02.01	A los predios urbanos 80%	20,579.00
1.1.02.02	A los predios rústicos 80%	62,372.00
1.1.02.03	A inscripción Registro de Propiedad o Registro Mercantil - especies valoradas	4,000.00
1.1.02.04	A las transmisiones de dominio - servicios administrativos	200.00
1.1.02.06	De alcabalas	5,000.00
1.1.02.07	A los activos totales	75,000.00
1.1.03.00	SOBRE EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	200.00
1.1.03.12	A los espectáculos públicos	200.00
1.1.07.00	IMPUESTOS DIVERSOS	13,308.00
1.1.07.04	Patentes comerciales, industriales y de servicio 80%	12,108.00
1.1.07.06	Sobre contratos de construcción. Estudios celebrados con el sector público	100.00
1.1.07.08	Al desposte de ganado	1,000.00
1.1.07.09	Sobre reajustes de precios en la contratación pública	100.00
1.1.07.99	Otros	-
1.3.00.00	TASAS Y CONTRIBUCIONES	29,500.00
1.3.01.00	Tasas generales	29,500.00
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	3,000.00
1.3.01.06	Especies fiscales	3,500.00
1.3.01.07	Venta de bases	6,000.00
1.3.01.08	Prestación de servicios	1,000.00
1.3.01.12	Permiso, licencias y patentes	1,000.00
1.3.01.99	Otras tasas	15,000.00
1.4.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	10,000.00
1.4.02.00	Venta de productos y materiales	2,000.00
1.4.02.99	De productos y materiales varios	2,000.00
1.4.03.00	Venta no industriales	8,000.00
1.4.03.01	Agua potable	7,000.00
1.4.03.99	Otros servicios técnicos y especializados	1,000.00

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
1.7.00.00	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	21,000.00
1.7.01.00	Rentas de inversiones	5,000.00
1.7.01.99	Intereses por otras operaciones	5,000.00
1.7.02.00	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	2,500.00
1.7.02.02	Edificios, locales y residencias	500.00
1.7.02.04	Maquinaria y equipos	2,000.00
1.7.03.00	INTERESES POR MORA	6,000.00
1.7.03.01	Tributaria	6,000.00
1.7.04.00	MULTAS	7,500.00
1.7.04.01	Tributaria	6,500.00
1.7.04.04	Incumplimiento de contratos	1,000.00
1.8.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83,823.59
1.8.01.00	TRANSFERENC. CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	73,823.59
1.8.01.01	Gobierno Central	73,823.59
	10% del 15% Presupuesto del Estado	62,467.77
	Retención automática saldo año 2004	3,258.03
	10% del 15% fondo corriente año 2004	8,097.79
1.8.04.00	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	10,000.00
1.8.04.05	De planillas de telecomunicaciones	10,000.00
2.0.00.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,071,090.00
2.8.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	915,090.00
2.8.01.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	915,090.00
2.8.01.01	Gobierno Central	635,090.00
	Ley 15% año 2005	562,209.90
	(-) 10% fondo de operación	62,467.77
	(-) 10% del 90% para inversión	624,677.67
	Ley 15% saldo año 2004	72,880.10
	(-) 10% fondo de operación	8,097.79
	(-) 10% del 90% para inversión	80,977.89
	Fondo desarrollo 2005 (rendimientos financieros)	240,000.00
	Fondo de salvamento	40,000.00
2.8.01.02	Entidades Descentralizadas y Autónomas	156,000.00
	MIDUVI arrastre	50,000.00
	MIDUVI praguas	106,000.00
3.0.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	643,230.46
3.6.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO	354,472.68
3.6.05.00	Saldos pendientes por cobrar	354,472.68
3.6.05.02	De anticipos de fondos netos	354,472.68
3.7.00.00	FINANCIAMIENTO INTERNO	288,757.78
3.7.01.00	Saldos en caja bancos	288,757.78
3.7.01.01	De fondos de Gobierno Central	273,757.78
3.7.01.02	De fondos de autogestión	15,000.00

INGRESOS

Ingresos	Corrientes	Capital
PROPIOS	248.159,00	
Impuestos	187.659,00	
Tasas	29.500,00	
Bienes y Serv.	10.000,00	
Rentas Invers.	21.000,00	
Otros	00	
TRANSFENCIAS (FODESEC.R.A)	83.823,59	
10% distribución del 15%		
TRANSFENCIAS INVERSION		915.090,00
OTROS		156.000,00
SALDOS	288.757,78	
Caja bancos		
Cuentas por C.		
Anticipos Cont.		354.472,68
TOTAL GENERAL DE INGRESOS 2.046.303,05		

Los ingresos de la Municipalidad se estimaron en \$ 2.046.303,05, para el ejercicio económico del año 2005, son ingresos de libre disposición, es decir corrientes, de los cuales, constituyen ingresos de recaudación directa (recursos propios), 10.8% corresponden a ingresos propios y por participación y transferencia destinadas a cubrir sueldos y demás gastos operativos y se utiliza un 10% de la distribución del 15%.

F.D.P.P. 2005 (rendimientos financieros)	240.000,00
SALDO 2004	40.000,00
Ley de Distribución del 15% año 2005	562.209,90
Saldo de distribución del 15% 2004	72.880,10
MIDUVI arrastre	50.000,00
MIDUVI praguas	106.000,00
TOTAL	1.071.090,00

JUSTIFICATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Para el año 2005, se ha tomado como referencia, los gastos e ingresos del 2004, básicamente y luego con la documentación real de ingresos, procederán a la reforma correspondiente, utilizando el método analítico de cuenta por cuenta y partida por partida, creemos que estamos de acuerdo en la programación presupuestaria que está apoyada con una realidad pretendemos ser autosuficientes y cumplir con nuestros parámetros programados.

JUSTIFICATIVOS

IMPUESTOS

Los impuestos a la venta de predios urbanos al 2004, existe un incremento más del 50% sobre lo presupuestado en el año 2004 y para el año 2005, presupuestamos 7.000.

DETALLE DE TRANSFERENCIAS

Para gasto corriente se recibe del Gobierno Central, los valores correspondientes a FODESEC, retención automática, aportes y participaciones de telecomunicaciones y 10% de la ley del 15%.

A LOS PREDIOS URBANOS

Catastro 19.513.60	Presupuestado/ 2005	20.579,00
--------------------	---------------------	------------------

FODESEC 2005	62.467,77
FODESEC 2004 saldo	3.258,03
10% del 15 % de operación	8.097,79
Otros (de planillas de telecomunicaciones)	<u>10.000,00</u>
	83.823,59

PREDIOS RUSTICOS

Catastro 59.214.47	Presupuestado/ 2005	62.372,00
--------------------	---------------------	------------------

- Inscripción en el registro especial valoradas la propiedad / 2.005 y Registro Mercantil Urbano (Espec. valoradas) 4.000.00.

- A la transmisión de dominios (servicios administrativos) 200.00.

- Se verán incrementados por la escrituración de bienes ordenanza aprobada por el Ilustre Concejo.

Los recursos considerados en el presente presupuesto para inversión está asignado por un valor de \$ 1.071.090,00 según se detalla.

- 5.000 alcabalas - se verán incrementados por el pago de registro de alcabalas con la aprobación de la ordenanza de escrituración y registro de escrituras.
- A los activos totales 75.000.00.

Se recaudará el cobro del 1.5% sobre activos totales, turísticos, industriales, comerciales y bancarios (negocios que llevan estados contables).

Patentes catastro USD	referencia
Presupuestado año 2005 80%	12.108.00
Otros	1.200.00

- 3.000 espacios de lugares públicos (Ordenanza que regula ocupación de vía pública).
- 3.500 especies fiscales (servicios administrativos).
- 6.000 venta bases se tendrán venta de bases por invitación de concurso público de ofertas y precios.
- Permisos licencias patentes 1.000, patentes anuales por cobrar mensuales licencia de convenio.
- Otras tasas 15.000.
- 1.5% por cobrar activos y títulos varios conceptos (títulos directos).
- Venta de productos y materiales 2.000.
- Venta agua potable 7.000, de acuerdo a la recuperación año 2004.

SALDO DE CAJA

A partir de ejercicio económico 2005, entramos a mantener una sola cuenta corriente, que en la actualidad la administra el Banco del Pichincha \$ 288.757,78, Ref. **Anexo 10**.

ANTICIPOS CONTRACTUALES

Son de \$ 465.749,98 que corresponde a obras no terminadas que faltan por liquidarse u obras de arrastres.

Detalle de anticipos entregados, amortizados y saldos de obras de arrastres, al 31-XII-04 Ref. **Anexo 11**.

ART. 25. CONCLUSIONES DE FINANCIAMIENTO.-

Para el año 2005, la programación de ingresos tiene una particularidad la cual fue la de tomar como base el año 2004, en forma analítica y pretendemos lograr recuperar nuestros propios ingresos de tasas e impuestos, como patentes, catastros, agua potable, recaudación de basura empezando a cobrar a nuestros usuarios vía coactiva que legalmente ya lo estamos haciendo a través de Tesorería.

Los ingresos suman	\$ 2.046.303,05
Distribuidos así:	
Recaudación directa	248.159,00
Participación	83.823,59
Distributivo específico	915.090,00
Extraordinarios	156.000,00
Saldo caja bancos	643.230,46
TOTAL	2.046.303,05

Con relación al gasto están dadas de acuerdo al año 2004 y en cumplimiento a la nueva Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa Registro Oficial 184 del 6 de octubre del 2003. Y programación presupuestaria de acuerdo al Registro Oficial 116 del 2 de julio del 2003, Registro Oficial 113 del 27 de junio del 2003 y Reformas a la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Demostando que los gastos corrientes están debidamente financiados, con respecto a remuneraciones el Estado y las entidades públicas actuarán de acuerdo al reglamento y en esta oportunidad se ha propuesto un incremento de acuerdo a la Ley de Homologación de las Remuneraciones, para solventar cualquier incremento que sea aprobado por el Ilustre Concejo Municipal o Gobierno Central.

CAPITULO II

DE LOS PROGRAMAS Y UNIDADES EJECUTORAS

ART. 26. Estructura de los programas de las unidades ejecutoras.

26.1.- FUNCION I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA I.

ADMINISTRACION GENERAL	ALCALDIA
Dirección superior	Concejo - Alcalde comisiones
Dirección Ejecutiva	Alcalde
Servicios Administrativos	Secretaría General Jefe de RR.HH.
Asesoría Jurídica	Sindicatura
Servicios	Servicios generales
Sistemas	Unidad de Sistemas
Análisis de sistemas	Unidad de Sistemas

La Unidad de Sistemas es la encargada de asesorar a todas las direcciones y departamentos en el Area de Informática y mantenimiento de los equipos de computación que tiene la Municipalidad.

PROGRAMA II.

ADMINISTRACION FINANCIERA	DIR. FINANCIERA
Dirección y Supervisión	Dir. Financiero
Asesoría Financiera	Dir. Financiero (Proveeduría)
Avalúos y Catastros	Dep. Avalúos y C.
Contabilidad	Dep. Contabilidad Bodega
Tesorería	Dep. Tesorería Recaudador Interno Recaudador Externo
Rentas	Unidad de Rentas

PROGRAMA III.

JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA SEC. DE JUSTICIA

Administración de justicia
Policía y vigilancia

Comisaría Municipal
Sec. de Policía y Vigilancia

Mantenimiento de mercado, camal, cementerio y otros

Ejecución de proyectos

Dir. Obras Públicas

26.2.- FUNCION II. SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA I. Educ. y Cult. Deport.

Unidad. Ed. Cult. Dep. Med. Amb. Seg.

Med. Ambient. y Seguridad y turismo profesores

PROGRAMA II. Salud pública

Secc. de Salud

Asistencia social Patronato

26.3.- FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA I. Planificación urbana y rural

Dir. Planificación

Ordenamiento urbano y rural

Dir. Planificación

PROGRAMA II. Higiene ambiente y medio ambiente

Aseo calles plazas mercados y demás lugares públicos

Comisaría Municipal

Inspección de alimentos y medicinas

Comisaría Municipal

Inspección de lugares públicos

Comisaría Municipal

PROGRAMA III. Abastecimiento de agua P.

Empresa Agua Potable

Mantenimiento ampliación

Dotación del servicio de agua potable, en zonas urbanas y rurales

Empresa de Agua

Promoción proyectos de agua y alcantarillado

Promoción social

PROGRAMA IV. Otros servicios comunales

Dir. Obras Públicas

Dirección y supervisión

Dir. Obras Públicas

26.4.- FUNCION IV. SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA I. Gastos comunes de la entidad

Dir. Financiera

PROGRAMA II. Servicio de la deuda Intereses

Dir. Financiera (no definida)

Amortización

26.1.1.1 PROGRAMA 1. ADMINISTRACION GENERAL

JUSTIFICACIONES

Este programa tiene por objeto a través del Ilustre Concejo Municipal, el Alcalde la Administración Municipal y el Gobierno Central, coordinar la consecución de los fines que persigue la Municipalidad, para lo cual desarrollará las siguientes actividades.

Al Concejo de manera especial, le corresponde legislar mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter administrativo y financiero determinar la política a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la Administración Municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborada por los departamentos municipales y aprobada por las comisiones respectivas, dirigir el desarrollo físico del cantón de Pedro Vicente Maldonado, aprobar el plan de obras locales que interesa al vecindario y a la cobertura de necesidades para el gobierno y Administración Municipal y ejercer las demás atribuciones determinadas por la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Al Alcalde le corresponde la gestión administrativa, para lo cual, y de manera principal, deberá hacer cumplir la Constitución, leyes de la República, ordenanzas municipales, reglamentos, acuerdos, y resoluciones del Concejo; representar legalmente a la Municipalidad junto con el Asesor Jurídico, coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas, ejercer los planes y programas de acción aprobadas por el Ilustre Concejo, dirigir y supervisar las actividades municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos administrativos que habrán de ceñirse al sistema de personal adoptado por el Concejo, y someter a consideración del Concejo sancionar, promulgar previo los trámites legales, ordenanzas de presupuesto y las demás ordenanzas, reglamentos, etc.

La asesoría jurídica representará junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente, a la Municipalidad, le corresponde emitir dictámenes legales, revisión de contratos informes sobre actos, patrocinar defensa, entablar juicios, preparar resoluciones, y estudiar, organizar y actualizar la legislación que corresponda conocer al Ilustre Concejo Municipal.

Recursos humanos le corresponderá realizar el control, supervisión y asistencia del recurso humano de la Municipalidad, creando un ambiente de trabajo, sano y mejorando los mecanismos y reglamentos de las subsistencias del personal, para una mejor administración del recurso humano.

UNIDAD EJECUTORA

Concejo, Alcalde, Secretario General, Jefe de Personal, Asesoría Jurídica.

Coordinar las fiestas de cantonización con la respectiva comisión.

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 276.288,10

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
	TOTAL PROGRAMA	276,288.10
5.	Gastos corrientes	230,680.87
51.	Gastos personales	
51.110	Servicios generales	
51.110	ADMINISTRACION GENERAL	276,288.10
51.110	Servicios administrativos	
51.110.01	PERSONAL	149,680.87
51.110.01	REMUNERACIONES BASICAS	73,200.00
51.110.01.01	Sueldo unificado	59,520.00
51.110.01.02	Salario unificado	13,680.00
51.110.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7,750.00
51.110.02.03	Decimotercer sueldo	6,100.00
51.110.02.04	Decimocuarto sueldo	1,650.00
51.110.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	65,279.00
51.110.05.04	Encargos y subrogaciones	500.00
51.110.05.07	Honorarios	1,000.00
51.110.05.08	Dietas	54,779.00
51.110.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	-
51.110.0510	Servicios personales por contrato	9,000.00
51.110.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,451.87
51.110.06.01	Aporte patronal	2,619.72
51.110.06.02	Fondos de reserva	832.15
51.110.07	INDEMNIZACIONES	-
51.110.07.02	Supresión de puestos	-
53.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	76,500.00
53.110.01	SERVICIOS BASICOS	7,000.00
53.110.01.04	Energía eléctrica	2,500.00
53.110.01.05	Telecomunicaciones	4,500.00
53.110.02	SERVICIOS GENERALES	28,000.00
53.110.02.01	Transporte de personal	
53.110.02.04	Impresión, reproducción y publicación	2,000.00
53.110.02.05	Espectáculos culturales y sociales:	26,000.00

53.110.02.05.01	Espectáculos culturales y sociales	1,000.00
53.110.02.05.02	Fiestas patronales	15,000.00
53.110.02.05.03	Feria agrícola ganadera	10,000.00
53.110.02.05.05		
53.110.03	TRASLADO, INSTALAC., VIATIC. Y SUBSIST.	
53.110.03.01	Pasajes al interior	-
53.110.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	-
53.110.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACION	14,000.00
53.110.04.02	Edificios, locales y residencias	2,000.00
53.110.04.03	Mobiliario	1,000.00
53.110.04.04	Maquinaria y equipo	1,000.00
53.110.04.05	Vehículos	10,000.00
53.110.05	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,500.00
53.110.06.03	Servicios de capacitación	1,500.00
53.110.06	GASTOS EN INFORMATICA	700.00
53.110.07.04	Mantenimiento de sistemas informáticos	700.00
53.110.07	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	17,200.00
53.110.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	500.00
53.110.08.03	Combustibles y lubricantes + (patrullaje)	12,000.00
53.110.08.04	Materiales de oficina	3,000.00
53.110.08.05	Materiales de aseo	100.00
53.110.08.11	Materiales de Const. eléctricos, plomería y carpintería	100.00
53.110.08.13	Repuestos y accesorios	1,500.00
53.110.08	MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA DEFENS	100.00
53.110.09.01	Crédito fiscal en compras	100.00
53.08.99	OTROS DE USO Y CONSUMO CORRIENTES	8,000.00
53.08.99.01	Equipo (disco móvil) Municipalidad	8,000.00
57.110.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS	4,500.00
57.110.02.01	Seguros	3,500.00
57.110.02.06	Costas judiciales	1,000.00
7.	GASTOS INVERSION	4,000.00
73.	Bienes y servicios de consumo para	4,000.00
73.110.06	Contrataciones de estudios e investigaciones	4,000.00
73.110.06.01	Estudio para parroquialización (Celica y Andoas)	4,000.00
73.110.06.03	Sist. de seguridad local y red de comunicación provincial	-
8.	GASTOS DE CAPITAL	41,607.23
84.	ACTIVOS DE LARGA DURACION	
84.110.01	BIENES MUEBLES	14,713.54
84.110.01.03	Mobiliario	10,000.00
84.110.01.04	Equipos de comunicación	3,000.00
84.110.01.07	Equipos, sistemas y paquetes de informáticas	1,713.54
84.110.03	EXPROPIACION DE BIENES	26,893.69
84.110.03.01	Expropiación de terrenos	26,893.69

**26.1.2 PROGRAMA 2.
ADMINISTRACION FINANCIERA**

ASPECTOS GENERALES

La Dirección Financiera será responsable por las actividades de programación, preparación, ejecución y control y liquidación del presupuesto; verificación, liquidación y administración de los ingresos, recaudación custodia y desembolso de fondos; adquisición almacenaje, custodio y distribución de bienes muebles y administración de propiedades municipales.

La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las normas principios y políticas, de contabilidad serán base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal. La Contabilidad registrará todas las operaciones de patrimonio y presupuesto y Tesorería realizará la recepción, recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Financiera prestará colaboración a los departamentos en especial a la dependencia de obras públicas, para el análisis y evaluación de proyectos municipales.

Supervisará el levantamiento de catastros municipales y la expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos,

tasas y contribuciones especiales de mejoras y además adquirirá los suministros y materiales y bienes muebles para distribuir a los respectivos departamentos de la Municipalidad que los requieran para el funcionamiento.

Alcanzará los fines que persiguen a través de las siguientes funciones:

- Dirección.
- Supervisión y control de los títulos de crédito.
- Compendio de datos estadísticos en el área contable.
- Contabilidad general, recaudación, pagos y bodega.

UNIDAD EJECUTORA

Dirección Financiera, Sección Contabilidad, Sección de Avalúos y Catastros, Sección Tesorería y Sección Bodega.

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 140.568,79

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
	TOTAL PROGRAMA	140,568.79
5.	Gastos corrientes	113,995.04
51.	Gastos personales	
51.120	Servicios generales	
51.120	ADMINISTRACION FINANCIERA	
51.120	Servicios administrativos	
51.120.01	PERSONAL	89,095.04
51.120.01	REMUNERACIONES BASICAS	72,960.00
51.120.01.01	Sueldo unificado	72,960.00
51.120.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,180.00
51.120.02.03	Decimotercer sueldo	6,080.00
51.120.02.04	Decimocuarto sueldo	2,100.00
51.120.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	3,400.00
51.120.05.01	Sueldos	0.00
51.120.05.04	Encargos y subrogaciones	300.00
51.120.05.06	Licencia remunerada	0.00
51.120.05.07	Honorarios	100.00
51.120.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	1,000.00
51.120.05.10	Servicios personales por contrato	2,000.00

51.120.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,555.04
51.120.06.01	Aporte patronal	2,698.08
51.120.06.02	Fondo de reserva	1,856.96
53.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	17,400.00
53.120.01	SERVICIOS BASICOS	3,500.00
53.120.01.04	Energía eléctrica	2,500.00
53.120.01.05	Telecomunicaciones	1,000.00
53.120.02	SERVICIOS GENERALES	1,000.00
53.120.02.01	Transporte de personal	0.00
53.120.02.04	Impresión, reproducción y publicación	1,000.00
53.120.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.	1,500.00
53.120.03.01	Pasajes al interior	500.00
53.120.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	1,000.00
53.120.04	INSTALACIONES MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,500.00
53.120.04.03	Mobiliario	1,000.00
53.120.04.04	Maquinaria y equipo	500.00
53.120.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGAC.	2,500.00
53.120.06.03	Servicios de capacitación	2,500.00
53.120.07	GASTOS EN INFORMATICA	3,900.00
53.120.07.01	Desarrollo de sistemas informáticos	1,500.00
53.120.07.02	Arriendo y licencia de uso paquete, informáticos	1,200.00
53.120.07.04	Mantenimiento de sistemas informáticos	1,200.00
53.120.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3,500.00
53.120.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	1,000.00
53.120.08.04	Materiales de oficina	2,000.00
53.120.08.07	Materiales de impresión, Fotog. reproducción y publicidad	500.00
57.	OTROS GASTOS	7,500.00
57.120.02	Seguros, gastos financieros y otros gastos	7,500.00
57.120.02.01	Seguros	1,000.00
57.120.02.03	Comisiones bancarias	1,500.00
57.120.02.99	Otros gastos financieros	5,000.00
7.	GASTOS INVERSION	23,073.75
73.120.	Bienes y servicios de consumo	23,073.75
73.120.06	CONTRATAC. DE ESTUD. E INVESTIG.	23,073.75
73.120.06.01	Asesoría e investigación especializada	3,073.75
73.120.06.02	Actualización catastral urbano y rural	20,000.00
8.	GASTOS DE CAPITAL	3,500.00
84.120	Activos de larga duracion	
84.12.01	BIENES MUEBLES	3,500.00
84.120.01.03	Mobiliarios	500.00
84.120.01.04	Maquinaria y equipos	2,000.00
84.120.01.07	Equipos, sistemas y paquete informático	1,000.00

**26.1.3. PROGRAMA 3.
JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA**

Contribuirá en coordinación con el Inspector de Servicios Municipales, para la supervisión y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado etc., etc.

ASPECTOS GENERALES

Organizar y dirigir la administración jurisdiccional general, se deberá aplicar las penas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y leyes, dentro del ámbito municipal.

Este programa tiene como finalidad, cumplir y hacer cumplir de manera específica, normas y disposiciones sobre higiene y salubridad, ornato, obras públicas y uso de ingresos y vía pública, juegos, pesas y medidas, funcionamiento de ventas ambulantes, mercados, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y espacios de la ciudad, contenidas en leyes, ordenanzas reglamentos y resoluciones municipales.

Aplicar las sanciones previstas en la ley; las que serán impuestas por el Comisario siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones.

Reglamentar, previo aprobación del Concejo, el funcionamiento de ventas, ambulantes, procurando reducir al mínimo tal sistema de comercio y supervigilar que las disposiciones sobre el particular tengan que cumplirla en ejecución.

UNIDAD EJECUTORA

Comisaría Municipal

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 53. 869,20

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
5.	Gastos corrientes	
51.	Gastos personales	
51.130	Servicios generales	
51.130	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	53,869.20
51.130	Servicios administrativos	
51.130.01	Personal	49,269.20
51.130.01	REMUNERACIONES BASICAS	41,640.00
51.130.01.01	Sueldo unificado	38,640.00
	Salario unificado	3,000.00
51.130.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,270.00
51.130.02.03	Decimotercer sueldo	3,470.00
51.130.02.04	Decimocuarto sueldo	1,800.00
51.130.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,359.20
51.130.06.01	Aporte patronal	1,607.52
51.130.06.02	Fondos de reserva	751.68
53.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,100.00
53.130.03	Traslados, instalaciones, viáticos y subsist.	200.00
53.130.03.03	Viáticos y subsistencia en el interior	200.00
53.130.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACION	200.00
53.130.04.03	Mobiliario	100.00
53.130.04.04	Maquinaria y equipo	100.00
53.130.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	200.00
53.130.06.03	Servicios de capacitación	200.00

53.130.07	GASTOS EN INFORMATICA	100.00
53.130.07.04	Mantenimiento de sistemas informáticos	100.00
53.130.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2,400.00
53.130.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	1,600.00
53.130.08.03	Combustibles y lubricantes	0.00
53.130.08.04	Materiales de oficina	400.00
53.130.08.05	Materiales de aseo	100.00
53.130.08.07	Materiales de impresión, Fotog. reproducción y publicidad	100.00
53.130.08.12	Materiales didácticos	100.00
53.130.08.13	Repuestos y accesorios	100.00
8.	GASTOS DE CAPITAL	1,500.00
84.130	activos de larga duración	
84.130.01	Muebles	1,500.00
84.130.01.04	Bienes muebles	1,500.00
84.130.4.01.04	Maquinaria y equipos	1,500.00

26.2.1 PROGRAMA 1. EDUCACION, CULTURA, DEPORTE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como finalidad integrar a la sociedad local, en el desarrollo de una nueva cultura socio político de participación, concertación y gobernabilidad.

Siguiendo esta programación como de los que forma parte de la Ley de Fomento y atención de programas para los sectores vulnerables en los gobiernos seccionales, se quiere rescatar los valores y manifestaciones artísticas de las comunidades y grupos sociales del cantón. Como una de las estrategias para atraer el turismo, se requiere que participen los centros educativos, y conformar grupos

culturales y sociales etc. y llevar adelante las fiestas del cantón coordinando con la Comisión de Fiestas del Ilustre Concejo.

Se busca capacitar a la población en general a través de convenios de participación con centros educativos. Y en cumplimiento del Registro Oficial 116 del 2 de julio del 2003.

UNIDAD EJECUTORA

Alcalde - Comisión de Educación y Cultura - Fiestas.

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 77.667,60

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
5.	Gastos corriente	
51.00	Gastos personales	
51.210	Servicios sociales	
51.210	EDUC. CULT. DEP. MED. AMB. TURISM. SEGURID.	77,667.60
51.210	Servicios administrativos	
51.210.01	PERSONAL	56,667.60
51.210.01.01	REMUNERACIONES BASICAS	25,200.00
51.210.01.02	Sueldo unificado	25,200.00
51.210.01.01	REMUNERACIONES TEMPORALES	27,000.00
51.210.01.03	Bono - profesores (\$ 150 mensuales)	27,000.00

51.210.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,150.00
51.210.02.01	Decimotercer Sueldo	2,100.00
51.210.02.02	Decimocuarto sueldo	1,050.00
51.210.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,317.60
51.210.06.01	Aporte patronal	997.92
51.210.06.02	Fondos de reserva	319.68
53.00	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	11,000.00
53.210.02	SERVICIOS GENERALES	5,000.00
53.210.02.01	Arrendamiento de bienes (L.V. Torres)	1,000.00
53.210.02.04	Impresión, reproducción y publicación	0.00
53.210.02.05	Espectáculos culturales y sociales	0.00
53.210.02.06	Eventos públicos y oficiales - juegos intermunicipales	4,000.00
53.210.02.07	Difusión, información y publicidad	0.00
53.210.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	6,000.00
53.210.08.12	Materiales didácticos	1,000.00
77.210.7.04.01	Banda de música municipal	5,000.00
7.7.2.1.0.7.04.06	Gastos judiciales	0.00
7.7.2.1.0.7.04.99	Otros gastos financieros	0.00
8.	GASTOS DE CAPITAL	10,000.00
84.	activos de larga duración	
84.210.03	expropiación de bienes	10,000.00
84.210.03.01	Plan de vivienda - terrenos	10,000.00

26.2.2. PROGRAMA 2. SALUD PUBLICA

Cantonal de Salud, con programas masivos de vacunación y otras emergencias que se presenten dentro del cantón.

ASPECTOS GENERALES

Planificar, ejecutar y evaluar, con la participación activa de la comunidad y organizaciones relacionadas con la salud.

Dando cumplimiento a la Ley de Fomento y atención de programas para los sectores vulnerables en los gobiernos seccionales, de acuerdo al Registro Oficial 116 del 2 julio del 2003.

Este programa tienen como finalidad incentivar en la comunidad el desarrollo de una salud preventiva, de protección de auto cuidado.

UNIDAD EJECUTORA

Se quiere crear una conciencia de auto protección y salubridad en la sociedad local, realizando eventos sobre formas de prevención de las enfermedades, realizando talleres, mesas temáticas sobre la problemática de la salud dentro del cantón. Además coordinar directamente con el Subcentro de Salud y el Hospital de Pedro Vicente Maldonado, Patronato, Consejo Provincial, Concejo

Comisión de Salud

- Los que deseen ser parte del Concejo Cantonal de Salud.

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 5.000,00

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
5.	Gastos corrientes	
53.	Gastos inversión	
51.	Gastos personales	
51.220	Servicios sociales	

51.220	SALUD PUBLICA	5,000.00
51.220	Servicios a la salud	
51.220.01	Personal	0.00
53.	GASTOS INVERSION	
53.220.01	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	5,000.00
53.220.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	5,000.00
53.220.08.99	Brigadas médicas	5,000.00

**26.2.3. PROGRAMA 3
PATRONATO DE AMPARO SOCIAL**

ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como finalidad crear políticas de ayuda a los grupos de la sociedad menos favorecidos, como son los niños, las personas de la tercera edad, generando actividades socio culturales alternativas para todos estos sectores de la sociedad. Y que está decretado su ayuda en el Registro Oficial 116 del 2 julio del 2003, en donde nos atribuyen las responsabilidades, atribuciones y funciones en la participación social del Estado. Programa que está incluido en gastos comunes de la entidad.

UNIDAD EJECUTORA

Presidenta del Patronato

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 20.000.00

Preparar un plan de desarrollo municipal destinado a prever, dirigir ordenar y estimular el desenvolvimiento en los órdenes social, económico físico y administrativo.

Elaborar y reformar los planes reguladores de desarrollo físico cantonal, y los planes de desarrollo urbano y rural. También se encargará de preparar un catastro de obras prioritaria, a la vez que planificará las estrategias por cumplir para llevar a la conclusión de las obras, y que se cubra la mayor cantidad y las más urgentes y prioritarias que son necesarias para la población.

Velar para que las disposiciones del Concejo y las normas administrativas, sobre el uso de la tierra y la ordenación urbanista, en el territorio del cantón, tengan cumplida y oportuna ejecución.

Formular planos reguladores del desarrollo urbano, elaborar proyectos de urbanización, y proceder a la zonificación determinando zonas de expansión y todas las demás funciones que la ley lo provee.

UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Planificación

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 55.927,80

**26.3.1. PROGRAMA 1.
PLANIFICACION URBANA Y RURAL**

ASPECTOS GENERALES

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
5.	Gastos corriente	
53.	Gastos inversion	
51.	Gastos personales	
51.310	Servicios comunales	
51.310	PLANIFICACION URBANA Y RURAL	55,927.80
51.310	Obras comunales	
51.310.01	PERSONAL	29,927.80
51.310.01	REMUNERACIONES BASICAS	26,040.00
51.310.01.01	Sueldo unificado	26,040.00

51.310.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,770.00
51.310.02.03	Decimotercer sueldo	2,170.00
51.310.02.04	Decimocuarto sueldo	600.00
51.310.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,117.80
51.310.06.01	Aporte patronal	1,011.24
51.310.06.02	Fondos de reserva	106.56
53.	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	22,800.00
53.310.02	Servicios generales	1,000.00
53.310.02.04	Impresión, reproducción y publicación	1,000.00
53.310.03	TRASLADOS, INSTALACION, VIATIC. Y SUBSIST.	400.00
53.310.03.01	Pasajes al interior	200.00
53.310.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	200.00
53.310.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPAR.	100.00
53.310.04.03	Mobiliario	100.00
53.310.06	CONTRATAACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGAC.	20,100.00
53.310.06.03	Servicios de capacitación	100.00
53.310.06.05	Estudio normativa urbana - plan turístico	20,000.00
53.310.07	GASTOS EN INFORMATICA	400.00
53.310.07.02	Desarrollo de sistemas informáticos	200.00
53.310.07.04	Arriendo y licencia de uso Paq. informáticos	200.00
53.310.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	800.00
53.310.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	300.00
53.310.08.04	Materiales de oficina	400.00
53.310.08.07	Materiales de impresión, Fotog. reprod. y public.	100.00
8.	GASTOS DE CAPITAL	3,200.00
84.	Activos de larga duracion	
84.310.01	BIENES MUEBLES	3,200.00
84.310.01.04	Maquinaria y equipos	100.00
84.310.01.07	Equipos, sistemas y Paq. informáticos	3,100.00

26.3.2. PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL

ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como objetivo realizar el control de las condiciones de salud que prestan los bares, restaurantes, residencias, hoteles, mercados etc. Con el propósito de precautelar un buen servicio a los residentes en el cantón y fundamentalmente, a los turistas que nos visitan constantemente. Además se encarga de los servicios de recolección y procesamiento de desechos sólidos.

Inspeccionar todos los establecimientos públicos y tomar las medidas necesarias para que en ellas se cumplan las exigencias de higiene.

Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con ruidos, olores desagradables humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que puedan afectar a la salud y bienestar de la población.

UNIDAD EJECUTORA

Comisaría Municipal

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 62.492.60

ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
5.	Gastos inversión	
53.	Gastos inversión	
51.	Gastos personales	
51.320	Servicios comunales	
51.320	HIGIENE AMBIENTAL	62,492.60
51.320	Obras comunales	
51.320.01	Personal	45,092.60
51.320.01	REMUNERACIONES BASICAS	36,840.00
51.320.01.01	Sueldo unificado	0.00
51.320.01.02	Salario unificado	36,840.00
51.320.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,870.00
51.320.02.03	Decimotercer sueldo	3,070.00
51.320.02.04	Decimocuarto sueldo	1,800.00
51.320.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,382.60
51.320.06.01	Aporte patronal	2,026.32
51.320.06.02	Fondos de reserva	1,356.28
53.	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	17,400.00
53.320.03	Traslados, instalaciones, viáticos y subsist.	200.00
53.320.03.01	Pasajes al interior	100.00
53.320.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	100.00
53.320.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACION	900.00
53.320.04.02	Edificios, locales y residencias	100.00
53.320.04.05	Vehículos	700.00
53.320.04.06	Herramientas	100.00
53.320.06	CONTRATAACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGAC.	10,200.00
53.320.06.03	Servicios de capacitación	100.00
53.320.06.05	Estudio y diseño de proyectos (tratamiento desechos sólidos)	10,100.00
53.320.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	6,100.00
53.320.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	1,500.00
53.320.08.03	Combustibles y lubricantes	1,500.00
53.320.08.05	Materiales de aseo	100.00
53.320.08.06	Herramientas	1,000.00
53.320.08.13	Repuestos y accesorios	2,000.00
8.	GASTOS DE CAPITAL	
84.	Activos de larga duración	
84.320.03	Expropiación de bienes	
84.320.03.01	Terrenos	
	tratamiento de desechos sólidos	

26.3.3. PROGRAMA 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

líquido vital. Esta actividad será administrada por la Empresa de Agua Potable, cuando se haya culminado con los tramites de ley.

ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como finalidad proveer de agua potable y alcantarillado a los pobladores del cantón. Reglamentar su uso y disponer lo necesario para asegurar el abastecimiento y la distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público y de los particulares. Velar por la regularidad y continuidad del servicio, garantizando la salubridad de cada persona que consuma el

UNIDAD EJECUTORA

Empresa de Agua Potable

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 166.899,48

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
5.	Gastos corriente	
53.	Gastos inversión	
51.	Gastos personales	
51.330	Servicios comunales	
51.330	AGUA POTABLE Y CANALIZACION	166,899.48
51.330	Obras comunales	
51.330.01	Personal	24,751.20
51.330.01	REMUNERACIONES BASICAS	20,400.00
51.330.01.01	Sueldo unificado	14,400.00
51.330.01.02	Salario unificado	6,000.00
51.330.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,600.00
51.330.02.03	Decimotercer sueldo	1,700.00
51.330.02.04	Decimocuarto sueldo	900.00
51.330.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,751.20
51.330.06.01	Aporte patronal	1,013.28
51.330.06.02	Fondos de reserva	737.92
53.	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	18,400.00
53.330.01	Servicios básicos	13,000.00
53.330.01.04	Energía eléctrica	13,000.00
53.330.02	SERVICIOS GENERALES	1,400.00
53.330.02.01	Transporte de personal	100.00
53.330.02.02	Fletes y maniobras	100.00
53.330.02.04	Impresión, reproducción y publicación	200.00
53.330.02.07	Difusión, información y publicidad	1,000.00
53.330.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.	400.00
53.330.03.01	Pasajes al interior	200.00
53.330.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	200.00
74.330.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACION	700.00
74.330.04.02	Edificios, locales y residencias	100.00
74.330.04.04	Maquinaria y equipo	600.00

53.330.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGAC.	200.00
53.330.06.03	Servicios de capacitación	200.00
53.330.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2,700.00
53.330.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	1,500.00
53.330.08.03	Combustibles y lubricantes	200.00
53.330.08.04	Materiales de oficina	500.00
53.330.08.13	Repuestos y accesorios	500.00
75.	OBRAS PUBLICAS	123,748.28
75.330.01	Obras de infraestructura	115,748.28
75.330.01.01	De agua potable	0.00
75.330.01.01	Alcantarillado	0.00
75.330.01.02	Praguas - comunidades	45,748.28
75.330.01.03	Convenio de fideicomiso modelo de gestión PRAGUAS - municipal	70,000.00
75.330.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	8,000.00
75.330.05.06	En obras de agua potable	5,000.00
75.330.05.07	En obras de alcantarillado	3,000.00

26.3.4. PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES

ASPECTOS GENERALES

En el presente programa se concentran los estudios las construcciones, ejecución de los planes y programas elaborados por la Dirección de Obras Públicas y aprobados por el Ilustre Concejo Municipal. Se trata de incentivar la ejecución de los proyectos de inversión, los mismos que estarán debidamente fiscalizados por el personal idóneo y para proyectos especiales o grandes obras serán contratados dentro de las normas legales con terceras personas.

Dirigir coordinar la realización de las obras que se ejecuten por administración directa y vigilar el cumplimiento, por parte de los contratistas, o concesionarios de las

obligaciones y especificaciones contractuales, cuando las obras se realicen por uno de estos sistemas.

Contará con el asesoramiento del personal de la Dirección de Planificación, con quienes coordinará un catastro de obras prioritarias, procurará ejecutar obras que cubra la mayor cantidad y las más urgentes y prioritarias necesidades del cantón y el control correspondiente en cada una de las obras a través de la fiscalización.

UNIDAD EJECUTORA

Departamento de Obras Públicas

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 1.146.589.48

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	C O N C E P T O	ASIGNACION CODIFICADA
5.	Gastos corrientes	
53.	Gastos de inversión	
51.	Gastos personales	
51.360	Servicios comunales	
51.360	OTROS SERVICIOS COMUNALES	1,146,589.48
51.360	Servicios administrativos	
51.360.01	PERSONAL	88,646.06
51.360.01	REMUNERACIONES BASICAS	63,000.00
51.360.01.01	Sueldo unificado	18,480.00
51.360.01.02	Salario unificado	44,520.00

51.360.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7,650.00
51.360.02.03	Decimotercer sueldo	5,250.00
51.360.02.04	Decimocuarto sueldo	2,400.00
51.360.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	12,000.00
51.360.05.06	Licencia Remunerada	1,000.00
51.360.05.09	Horas extraordinarias y suplementarias	1,000.00
51.360.05.10	Contratación personal ocasional	10,000.00
51.360.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,996.06
51.360.06.01	Aporte patronal	3,310.32
511.360.06.02	Fondos de reserva	2,685.74
53.	BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	38,700.00
53.360.01	Servicios básicos	500.00
53.360.01.04	Energía eléctrica	500.00
53.360.02	SERVICIOS GENERALES	600.00
53.360.02.01	Transporte de personal	100.00
53.360.02.07	Difusión, información y publicidad	500.00
53.360.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.	2,300.00
53.360.03.01	Pasajes al interior	100.00
53.360.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2,200.00
53.360.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACION	25,000.00
53.360.04.04	Maquinaria y equipo	15,000.00
53.360.04.05	Vehículos	10,000.00
53.360.06	CONTRATAACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGAC.	2,300.00
53.360.06.03	Servicios de capacitación	2,300.00
53.360.07	GASTOS EN INFORMATICA	200.00
53.360.07.04	Mantenimiento de sistemas informáticos	200.00
53.360.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	7,800.00
53.360.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	1,500.00
53.360.08.03	Combustibles y lubricantes	2,000.00
53.360.08.04	Materiales de oficina	500.00
53.360.08.05	Materiales de aseo	100.00
53.360.08.06	Herramientas	500.00
53.360.08.07	Materiales de impresión, Fotog. reproducción y publicidad	100.00
53.360.08.11	Materiales de Const. eléctricos, plomería y carpintería	1,100.00
53.360.08.13	Repuestos y accesorios	2,000.00
75.	OBRAS PUBLICAS	1,016,643.42
75.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	207,150.00
75.360.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	207,150.00
	ANEXO 1	
75.360.01.04.001	Celica - convenio comunidad (varias obras)	54,000.00
75.360.01.04.002	San Vicente Andoas - arreglo visera, cerramiento, otros	55,000.00
75.360.01.04.003	Paraíso Escondido Alto - agua potable, electric. Empalve vía	15,000.00
75.360.01.04.004	Paraíso Escondido Bajo - Sist. Agua potab. Letriniz. (PRAGUAS)	15,500.00
75.360.01.04.005	Nomenclatura y denominación de la ciudad	6,000.00
75.360.01.04.006	Barrio Lindo - Empalme, puente estero Holguer cont.vía de acceso	12,500.00
75.360.01.04.007	Alvaro Pérez - arreg. Aulas escol. batería, cancha, agua potab.	13,500.00
75.360.01.04.008	Mirador Minas 1 y 2 - Escuela lev. Topog. Sist. agua, gest. Telef. Otro	4,500.00

75.360.01.04.009	15 de Mayo - Agua pot. Puente, rótulo de identificación del recinto	16,150.00
75.360.01.04.010	San Carlos - Proy. Luz, vivienda maestro (MIDUVI), sistema celular	15,000.00
75.360.01.05	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	131,400.00
	ANEXO 2	
75.360.01.05.001	El Progreso - Vivienda Prof. Radio Transm. Bomb. agua (MIDUVI)	7,700.00
75.360.01.05.002	Nueva Aurora - Vivienda Prof. Desbanq. Alumb. Públic. Apert. Calle	10,500.00
75.360.01.05.003	10 de Agosto - mej. Sist.agua, techo, recol. Basura, jueg. inf. Arreg.	12,500.00
75.360.01.05.004	La Bonanza - relleno estero Delgado, casa prof. alcant. Techo	8,000.00
75.360.01.05.005	Simón Bolívar - Sist. agua potab. Vered. Muro, sist. rad. Mat. pétreo	16,500.00
75.360.01.05.006	Provinc. Unidas - Puente estero Mata Vacas, radio Trasm	11,000.00
75.360.01.05.007	La industria - proy. eléct. Lastrado 2 km vía al Sábalo	13,000.00
75.360.01.05.008	Konrad Adenaguer - alcant.cabz.muro, est. agua pot. Sist. Cel. Lastrad	8,500.00
75.360.01.05.009	El Cisne - Techo Casa Comunal, Plano, Comedor	5,500.00
75.360.01.05.010	Los Laureles - Mej. Sist. Agua, vivien. prof.(MIDUVI) mant. rad. com.	10,200.00
75.360.01.05.011	Unidos venceremos I - bomba cambio manguera, conv. Electríf.	9,000.00
75.360.01.05.012	Unidos vencerem. II - arreg. Puen, adq. tubo, acceso río. rad. cas com.	9,000.00
75.360.01.05.013	Kennedy - extensión de Proy. agua potable, Equip. Aula (batería)	5,000.00
75.360.01.05.014	Josue Izaguirre - bordillos y calles - urbano	5,000.00
75.360.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	108,820.74
	ANEXO 3	
75.360.01.07.001	Construcción de locales asociación marisqueros	3,000.00
75.360.01.07.002	Sala de autopsia	7,920.74
75.360.01.07.003	Terminac. Sede Asociación 5 de Noviembre	2,000.00
75.360.01.07.004	Planta tratamientos productos lácteos	10,000.00
75.360.01.07.005	San Dimas - Agua potab, lastrado vía, cancha uso múltiple	18,000.00
75.360.01.07.006	Monte Olivo - Terminac. Vía al Tortugal, Sist. Agua.	900.00
75.360.01.07.007	Miraflores - aceras y bordillos Av. Pichincha - Urbano	7,000.00
75.360.01.07.008	Maldonado Alto - cerramiento aula	5,000.00
75.360.01.07.009	Los Pinos - baterías sanitarias (urbano)	5,000.00
75.360.01.07.010	Centro Comercial (Estudio y Construcción 1er. Etapa)	50,000.00
75.01.06	OBRAS EN LINEAS, REDES E INSTALACIONES	
	ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	0.00
75.360.05.99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
75.360.05.99	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	114,800.00
	ANEXO 4	
75.360.05.01	Firma convenio finca ecológica herederos Quiroz	5,000.00
75.360.05.02	Quebrada estero Pedro Vicente Maldonado	
75.360.05.03	Adecuaciones Municipalidad	10,000.00
75.360.05.04	Arreglo escuela municipal y equipamiento	20,000.00
75.360.05.05	Arreglo parque - parterre central y accesos	14,800.00
75.360.05.06	Mantenimiento vial urbano - rural	60,000.00
75.360.05.07	San José - aceras y bordillos (convenio comunidad)	5,000.00
75.360.01	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	454,472.68
75.360.01.99.01	Obras de arrastre	454,472.68
75.99	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	0.00
		0.00
8.	GASTOS DE CAPITAL	2,600.00
84.	Activos de larga duración	
84.360.01	Bienes muebles	2,600.00
84.360.01.04	Maquinaria y equipos	0.00
84.360.01.06	Herramientas	2,000.00
84.360.01.07	Equipos, sistemas y parques informáticos	500.00
84.360.01.11	Partes y repuestos	100.00

FUNCION IV. SERVICIOS INCLASIFICABLES

autónomas locales como patronato, Cuerpo de bomberos, Liga Deportiva Cantonal. etc.

26.4.1. PROGRAMA 1. GASTOS TRANSFERENCIAS / GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

UNIDAD EJECUTORA

ASPECTOS GENERALES

Dirección Financiera

A través de este programa básicamente se asigna recursos para cumplir con aportes inherentes a la institución derivadas de la ley, y/o convenios con instituciones

COSTO DEL PROGRAMA

\$ 61.000,00

**ILUSTRE MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO GENERAL 2005**

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION CODIFICADA
5.	Gastos corrientes	
58.	Gastos transferencias	
58.510	Servicios inclasificables	
58.510	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	61,000.00
58.510	Inclasificables	
58.510.01	Transferencias	61,000.00
58.510	TRANSF. CORRIENTES AL SEC. PUBLICO	6,000.00
58.510.01	Entidades descentralizadas y autónomas	6,000.00
58.510.01.01	C) Consorcio del Municipio de Pichincha	1,000.00
58.510.01.02	A) Contraloría General 5/1000	4,000.00
58.510.01.03	A. M. E.	1,000.00
58.510.02	TRANSF. CORRIENTES AL SECT. PRIVADO	55,000.00
58.510.02.01	Liga Deportiva Cantonal	25,000.00
58.510.02.02	Patronato	20,000.00
58.510.02.03	Cuerpo de Bomberos PVM	10,000.00

TITULO IV

DE LAS REMUNERACIONES

CAPITULO I

DE LOS SUELDOS Y SALARIOS

ART. 27. JUSTIFICATIVO.- En el presupuesto municipal para el año 2005, en cuanto se refiere a sueldos y salarios el Gobierno Central, expidió la nueva Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa en cuanto se refiere a la Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Registro Oficial 184 del 6 de octubre del 2003, luego se aprobó el reglamento a esta ley y para que se realice la homologación salarial, se tendrá que hacer el estudio por parte del Municipio y cumplir con

la ley, con su respectiva escala salarial, para proceder a cualquier incremento en el ámbito general. Nominalmente se incrementaron valores fijos para el año 2005; en todo caso de no producirse esta regulación el Ilustre Concejo está en su facultad de aprobar este u otro porcentaje de acuerdo al artículo 17 de su autonomía y 72 numeral 25 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que dice: administrar el sistema de personal que adopte el Concejo, para lo cual le corresponde aplicar la carrera administrativa y elaborar los proyectos sobre el plan de clasificación y su nomenclatura y sobre régimen de remuneraciones de calificaciones y disciplinario. Ref. **Anexo. 13.**

Creaciones.- Se han creado varias unidades administrativas, según recomendaciones hechas por Contraloría en su último examen.

1 Unidad de Sistemas.

1 Unidad de Educación, Cultura, Deporte, Turismo, Medio Ambiente y Seguridad.

1 Unidad de Rentas.

EXPLICACION

1. Con referencia al Jefe de Sistemas: De acuerdo a las recomendaciones de la Contraloría, y que tiene relación a la Ley de Contraloría estamos en la obligación legal y vigente de crear y proteger los equipos informáticos y sistemas que existen en la Municipalidad.
2. Con referencia a la Jefatura de Renta: Se creó de acuerdo a recomendaciones dada por la Contraloría General del Estado, según último examen, la misma que se encargará de emitir los títulos de créditos y actualización de registro catastral.
3. Con referencia a Unidad de Educación, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Seguridad.- Por resolución del Concejo Municipal se creó la Unidad de Educación, Cultura, Deporte, Turismo, Medio Ambiente y Seguridad.

TITULO V

DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

CAPITULO I

DEL PLAN DE OBRAS

ART. 28. ANTECEDENTES.- Constituyen antecedentes para el presupuesto por el ejercicio fiscal del 2005, los siguientes:

1. Se propició la planificación y desarrollo cantonal, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes de desarrollo económico y social que adopte el Estado Ecuatoriano y las decisiones de participación de la comunidad Pedro Vicentina;
2. En los meses de enero y febrero del año en curso se realizó los talleres participativos para la determinación de necesidades en los diferentes recintos y barrios del cantón.
3. El ocho de marzo del 2005 en la oficina asignada para los concejales, nos reunimos la Comisión de Obras Públicas y los directores de Obras Públicas, Planificación y Financiero, para resumir las necesidades priorizadas por la comunidad y como resultado de dicha planificación se ha obtenido el resumen de las necesidades valoradas para el ejercicio económico del 2005; y reformado de acuerdo al rubro real para obras.
4. Del presupuesto asignado para el plan operativo está asignado como valor real para inversiones en un monto de: 672.270,14 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

ART. 29. OBJETIVO.- El objetivo del plan operativo anual, consiste en cuantificar los proyectos que la comunidad priorizó en los talleres participativos que nos permita optimizar los recursos con que cuenta la institución.

ART. 30. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRAS PARA EL AÑO 2005.- El presupuesto referencial de obras para el año 2005, consiste en el plan de obras acordado de forma directa con la comunidad Pedro Vicentina, como una aspiración lógica a satisfacer sus necesidades evidentes.

ART. 31. PLAN DE OBRAS CON PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2005.- Tomando en cuenta la capacidad económica del Gobierno Municipal, las obras ejecutables por prioridad son:

En Salud.- Alcantarillado sector urbano, alcantarillado sector rural, agua potable sector urbano, agua potable sector rural; y, brigadas médicas.

En educación.- Creación de la Escuela Municipal Pedro Vicente Maldonado, arreglos, juegos infantiles, cancha uso múltiple, mantenimiento de aulas, capacitación, biblioteca municipal, liga cantonal, terminación comedor escolar, terminación vivienda conserje, baterías sanitarias, fiestas patronales y rehabilitación banda municipal.

En vialidad.- Apertura, mantenimiento y lastrado vías rural, apertura, mantenimiento, lastrado calles y vías, aceras y bordillos en el sector urbano y aceras y muros.

Seguridad.- Patrullaje a todo el cantón.

Producción.- Feria agrícola, ganadera, artesanal, turística, cursos de capacitación en proyectos puntuales, planta procesadora de productos lácteos.

Turismo.- Quebrada estero Pedro Vicente Maldonado, estudios y levantamiento de información turística, firma de convenio finca ecológica con herederos Quiroz.

Vivienda.- Plan de vivienda.

Otros Proyectos.- Patronato municipal, adecuación de Municipalidad, plan general de ordenamiento de la ciudad, etc.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Ordenanza de presupuesto entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2005, y se clausurará el 31 de diciembre del 2005.

Segunda.- La Jefatura Financiera, en coordinación con los departamentos administrativos pertinentes, será responsable de la ejecución del presupuesto en la forma autorizada y de asegurar el control interno, con el fin de no incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

Tercera.- Las reformas a la ordenanza presupuestaria en ejecución, podrán ser presentadas al Concejo Municipal, quien lo estudiará y lo aprobará. El balance presupuestario mostrará las reformas que se hubieren operado al presupuesto inicial por partida de acuerdo a la ley durante el segundo semestre fiscal.

Cuarta.- Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por tanto los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del presupuesto.

Quinta.- La recaudación de ingresos se hará directamente por parte de la Dirección Financiera.

Sexta.- Para Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y las subcuentas de ingresos y egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas de este presupuesto.

Séptima.- El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas ingresará por la subcuenta denominada, ingresos no especificados. Pero se establecerán auxiliar a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos.

Octava.- Los títulos de crédito que se emitieren para el cobro de impuestos, tasas, etc. será firmado por el Jefe de la Dirección Financiera y el Tesorero Municipal, pudiéndose para el efecto usar facsímil.

Novena.- Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sean por impuestos, tasas, multas, sin que tengan autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados y nominados y debidamente legalizados por el Jefe de la Dirección Financiera y el Tesorero Municipal.

Décima.- Ningún funcionario o empleado municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan fijado en forma legal. Salvo los casos previstos expresamente en la ley.

Décima primera.- Los recursos que se reciban en dinero efectivo o en cheque, serán depositados íntegros e intactos, en la cuenta o en cuentas bancarias del depositario oficial hasta el día siguiente.

Décima segunda.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizará a contraer obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Décima tercera.- Los contratos cuya ejecución deba durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficientes para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el período. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el presupuesto de cada período subsiguiente.

Décima cuarta.- Cada partida de egresos constituye un límite de gasto que no puede ser excedido. En caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.

Décima quinta.- Trimestralmente, el Alcalde con el Director Financiero fijarán "cupos de gastos" que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán

utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones, y proceder a su pago.

Décima sexta.- El Jefe de la Dirección Financiera informará quincenalmente al Alcalde sobre el estado de las partidas, a fin de que los pagos se expidan basándose en las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

Décima séptima.- No se considerarán total o inmediatamente disponible las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestralmente determinados, en caso de insuficiencia de fondos, el Concejo resolverá la prioridad del gasto, con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

Décima octava.- Todos los pagos, los efectuará mediante cheques nominales a favor del interesado o su representante legal o depósito a su cuenta corriente de ahorros etc. Y deberá anotarse los números de dichos cheques en el respectivo vale o comprobante.

Décima novena.- Se establece fondos de caja chica, uno para administración general de un monto de \$ 500,00 para la atención de pagos en dinero en efectivo por gastos urgentes y de valor reducido, y otro para obras públicas por \$ 1.000,00 al igual para pagos urgentes de valores reducidos, según se establece en el reglamento correspondiente.

Vigésima.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el Jefe Financiero, sin lo cual no podrá ser pagada por el Tesorero.

El o los funcionarios que ordenen y autoricen los pagos, serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.

La presente Ordenanza del presupuesto general del ejercicio fiscal del año 2005 del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cinco.

f.) Sr. Juan Dalgo Bastidas, Vicepresidente del Concejo.

f.) Dr. Johmson R. Gómez Ruales, Secretario General.

CERTIFICADO DE DISCUSION

El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, certifica que, la pro forma presupuestaria del año dos mil cinco, que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias del Concejo, realizadas los días 18 de marzo del 2005, en primer debate y el 22 de abril del 2005, en segundo y definitivo debate, respectivamente.

f.) Dr. Johmson R. Gómez Ruales, Secretario General.

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- A los 6 días del mes de mayo del 2005.

VISTOS: La Ordenanza del presupuesto para el ejercicio fiscal 2005 que antecede, ha sido conocida, discutida y aprobada conforme lo determina la Ley Orgánica de Régimen Municipal; en uso de mis atribuciones la sanciono favorablemente, y ordeno su promulgación.

Ejecútese.

f.) Héctor Borja Urbano, Alcalde del cantón.

CERTIFICADO DE SANCION

La Ordenanza del presupuesto para el ejercicio fiscal 2005 que antecede, fue firmada y sancionada por el señor Héctor Borja Urbano, Alcalde del cantón "Pedro Vicente Maldonado", provincia de Pichincha, a los seis días del mes de mayo del dos mil cinco.

Lo certifico.

f.) Dr. Johmson R. Gómez Ruales, Secretario General.

R. del E.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO - PENIPE

Se pone en conocimiento del público la demanda de muerte presunta que sigue Dolores Enriqueta Barragán Herrera por la muerte presunta del señor José Heleodoro Machado Granizo.

EXTRACTO:

ACTORA: Dolores Enriqueta Barragán Herrera.
MUERTE PRESUNTA DE: José Heleodoro Machado Granizo.
TRAMITE: Especial.
JUEZA: Dra. Daysi A. Mucarsel Grau.
SECRETARIO: Dr. Mgs. Stalin R. Andrade Parada.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO

Penipe, a 2 de junio del 2005; las 14h30.

VISTOS: Por cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de MUERTE PRESUNTA, presentada por DOLORES ENRIQUETA BARRAGAN HERRERA,

reúne los requisitos de forma del Art. 71 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que se la admite al trámite pertinente, establecido en el Título II, Libro I, párrafo tercero, Arts. 66 y siguientes del Código Civil.- En tal virtud, cítese con el contenido de la demanda y esta providencia al demandado José Heleodoro Machado Granizo, en mérito al juramento rendido por la actora, mediante tres publicaciones que se harán en el Registro Oficial, así como también se lo citará por medio de la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, de mayor circulación, de conformidad con lo que dispone el Art. 67, numeral 2do. del Código Civil, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones.- Cuéntese en esta causa también con las otras personas interesadas, señoras Carmen Elisa Granizo Lata y Sara Lucía Quishpe Granizo, madre y hermana respectivamente del señor José Heleodoro Machado Granizo, a quienes se las citará en sus domicilios que lo tienen en la comunidad de Nabuzo, parroquia Matriz, cantón Penipe, mediante comisión librada al señor Comisario Nacional de Policía del cantón Penipe, con suficiente despacho para el efecto.- Cuéntese con uno de los señores agentes fiscales distritales de Chimborazo, en representación del Ministerio Público, a quien se lo citará en su respectivo despacho, mediante deprecatorio librado a uno de los señores jueces de lo Civil de la ciudad de Riobamba, con despacho en forma.- Téngase en cuenta el domicilio señalado para notificaciones, la cuantía por indeterminada y la autorización conferida a la Dra. Olga Navarrete Bastidas, Defensora Pública de Chimborazo.- Agréguese la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese.

f.) Dra. Daysi Mucarsel Grau, Jueza Décima Tercera de lo Civil de Chimborazo, con sede en Penipe.

Siguen las notificaciones.

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes.

f.) Dr. Mgs. Stalin Andrade Parada, Secretario.

(3ra. publicación)

R. del E.

**FUNCION JUDICIAL - DISTRITO GUAYAS
 JUZGADO 11 DE LO CIVIL**

EXTRACTO - CITACION

A: Mariana Quiroga Campoverde.

LE HAGO SABER: Que mediante sorteo le ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de expropiación N° 212-B-2003, cuyo extracto es el siguiente:

ACTORA: M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, representada judicial y extrajudicialmente por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, y por el doctor Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal.

DEMANDADA: Mariana Quiroga Campoverde.

CUANTIA: USD 3.075,00.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.

OBJETO DE LA DEMANDA: Expropiación urgente y ocupación inmediata del solar de Código Catastral N° 57-0222-001.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 9 de junio del 2003, a las 09h54'19".

VISTOS: Por completa la demanda de expropiación urgente y ocupación inmediata de la propiedad de Mariana Quiroga Campoverde, Código Catastral N° 57-0222-001. Ubicación: Proyecto de ampliación de la avenida Francisco de Orellana hasta la vía Perimetral (TRAMO URBANIZACION LOS VERGELES). Cuyos linderos y dimensiones de la parte afecta son: Norte: calle pública, con 21,00 m, Sur: solar N° 06 con 20,00 m, Este: solar N° 01, con 30,00 m, y Oeste: Av. Francisco de Orellana, con 30,00 m área total 615,00 m². Linderos actuales y mensuras de la parte restante: Norte: calle pública, con 9,00 m; Sur: solar N° 06, con 10,00 m; Este: solar N° 02, con 30,00 m; y Oeste: Av. Francisco de Orellana, con 30,00 m, área total 285,00 m². Presentada por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil y Dr. Miguel Antonio Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, representantes judiciales y extrajudiciales de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, cuyas personerías están legitimadas con la copia certificada otorgada por el Secretario Municipal que se acompaña, se la califica de clara y precisa y completa, con lo que se la admite al trámite previsto en la sección décima novena del juicio de expropiación del Libro Segundo del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil. Habiendo sido declarado de utilidad pública, interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, la propiedad de Mariana Quiroga Campoverde, Código Catastral N° 57-0222-001 por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, mediante resolución dictada en sesión ordinaria del 7 de marzo del 2003 y habiéndose acompañado a la demanda el precio que a juicio de la entidad demandante debe pagarse por el bien a expropiarse según avalúo practicado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), mediante cheque certificado a la orden de esta judicatura por la suma de US \$ 3.075,00, girado contra la cuenta corriente N° 000138103-2, de la Municipalidad de Guayaquil, cuenta que mantiene esta institución en el Banco de Guayaquil y al que le corresponde el N° 001673 el que se manda depositar en el Banco Nacional de Fomento. Se ordena por lo dispuesto en el Art. 808 del Código de Procedimiento Civil, su ocupación inmediata por parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil del inmueble materia de la expropiación. Se designa perito a la Ing. civil Dora Marín Treviño, para el avalúo del bien inmueble a expropiarse, quien dentro de hasta cinco de notificada tomará posesión de su cargo y

presentará su informe en el término que no excederá de los quince días contados en la forma señalada en la parte final del Art. 799 del Código de Procedimiento Civil. A la demandada Mariana Quiroga Campoverde, cítasela en el domicilio señalado, para lo cual se dispone enviar el proceso a la Oficina de Citaciones de la H. Corte Superior, citación que se la hará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 795, segundo inciso, última parte del Código de Procedimiento Civil. Previamente, cúmplase con lo dispuesto en el Art. 1053 del cuerpo de leyes antes citado, inscribbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Téngase en cuenta que la parte accionante designa como sus patrocinadores además del Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, a los abogados Sheyla Guerrero Cedeño, Nancy Lluvi Espinoza, Oswaldo Castillo Herrera, Juan Feijoo Feijoo, Juana Kuján Macías, Josefina Araujo Prado, y Connie Alvarez Bajaña, debiendo notificarlos en la casilla judicial N° 1776, así como que los mencionados profesionales están autorizados para intervenir en todas las diligencias que fueren necesarias dentro de este proceso. Cítese y notifíquese. Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, a través de su delegado en esta ciudad, a quien se lo citará en su despacho. Agréguese a los autos los anexos adjuntos. Cítese y notifíquese en los lugares indicados conforme a ley. Hágase saber.- 0212-B-2003.- Guayaquil, 17 de junio del 2003, a las 08h53'40".- Agréguese a los autos el escrito que antecede, presentado por la actora. Por ser procedente, se rectifica el auto inicial dictado en esta causa, en el sentido de que la sesión ordinaria del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, fue celebrada el 7 de marzo del 2002 y no en el año 2003, como consta en el referido auto. Hágase saber.

f.) Dr. Carlos Coello Vera, Juez Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

Guayaquil, 7 de abril del 2005; a las 10:11:35.- Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por la parte actora. Proveyendo el mismo, se deja sin efecto el decreto anterior de fecha 16 de marzo del 2005, a las 09:45:03. A la señora Mariana Quiroga Campoverde, se dispone citarla por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en los siguientes diarios. El Universo, El Telégrafo, Expreso, debiendo el actuario del despacho, conferir el extracto respectivo para su publicación. Oficiese como se solicita.- Lo que cito a ustedes, para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de que tiene que señalar casilla judicial para sus notificaciones posteriores dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso de no hacerlo serán considerados o tenidos rebeldes.

f.) Dr. Carlos Coello Vera, Juez Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, Guayaquil, 10 de junio del 2005.

f.) Ab. Luis M. Serrano Pérez, Secretario, Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

	Ya está a la venta la
	CODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.
	En esta compilación de normas jurídicas encuentre además:
	DECRETO N° 571.- Reglamento para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador.
	DECRETO N° 2568.- Normas de Austeridad y Control del Gasto Público.
	SENRES 2004-000202.- Reglamento para el pago de horas extraordinarias o suplementarias.
Solicítelo en los almacenes: Editora Nacional , Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto, teléfono 2430 110; Av. 12 de Octubre N 16-114 y pasaje	SENRES-2005-0003.- Dispónese que en los contratos colectivos, individuales de trabajo y actas transaccionales puedan incrementar la remuneración mensual unificada para el dos mil cinco, siempre que cuenten con recursos propios
Nicolás Jiménez, edificio del Tribunal Constitucional , teléfono 2234 540; y, en la sucursal en la	SENRES-2005-0004.- Dispónese que la jornada de trabajo de los servidores públicos es de ocho horas diarias
ciudad de Guayaquil , calle Chile N° 303 y Luque, 8vo. piso, oficina N° 808, teléfono 04 2527 107.	SENRES-2005-0005.- Emitense políticas, normas e instrumentos de supresión de puestos.
	Y OTROS DOCUMENTOS.
	VALOR USD 5.00

A V I S O

La Dirección del Registro Oficial pone en conocimiento de los señores suscriptores y del público en general, que tiene en existencia la publicación de la:

- **EDICION ESPECIAL N° 7.- "ORDENANZA METROPOLITANA N° 3457.- ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA N° 3445 QUE CONTIENE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO"**, publicada el 29 de octubre del 2003, valor USD 3.00.
- **EDICION ESPECIAL N° 2.- Ministerio de Economía y Finanzas.- Acuerdo N° 330: "Manual del Usuario" del SIGEF Integrador Web (SI-WEB) para su utilización y aplicación obligatoria en todas las instituciones del Sector Público no Financiero que no cuentan con el SIGEF Institucional y Acuerdo N° 331: Actualización y Codificación de los Principios del Sistema de Administración Financiera, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, para su aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos y proyectos que constituyen el Sector Público no Financiero**, publicada el 30 de enero del 2004, valor USD 3.00.
- **CONGRESO NACIONAL.- 2004-26 Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno**, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 463, del 17 de noviembre del 2004, valor USD 1.00.
- **EDICION ESPECIAL N° 5.- PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL 2005**, publicada el 11 de enero del 2005, valor USD 12.00.
- **CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES.- Resolución N° 300: Emítense dictamen favorable para la adopción de la Decisión 570 de la Comisión de la Comunidad Andina al Arancel Nacional de Importaciones y actualízase la nómina de subpartidas con diferimiento del Arancel Externo Común, de acuerdo con la normativa andina**, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 555, del 31 de marzo del 2005, valor USD 7.00.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO.- Fíjense las remuneraciones sectoriales unificadas o mínimas legales para los trabajadores que laboran protegidos por el Código del Trabajo en las diferentes ramas de trabajo o actividades económicas (Tablas Sectoriales)**, publicadas en el Suplemento al Registro Oficial N° 564, del 13 de abril del 2005, valor USD 4.00.
- **CONGRESO NACIONAL.- 2005-010 Codificación del Código Civil**, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 46, del 24 de junio del 2005, valor USD 5.00.
- **CONGRESO NACIONAL.- 2005-011 Codificación del Código de Procedimiento Civil**, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 58, del 12 de julio del 2005, valor USD 2.00.

Las mismas que se encuentran a la venta en los almacenes: Editora Nacional, Mañosca 201 y avenida 10 de Agosto; avenida 12 de Octubre N 16-114 y pasaje Nicolás Jiménez, edificio del Tribunal Constitucional; y, en la sucursal en la ciudad de Guayaquil, calle Chile N° 303 y Luque, 8vo. piso, oficina N° 808.